



**ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CP-SM-1-2025-GR.LAMB/PEOT (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE - SECTOR RIEGO CHONGOYAPE" CUI 2360385**

En la ciudad de Chiclayo, Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, a las 11:46 horas del día 10 de junio del 2025, se reunieron en el Auditorio del Proyecto Especial Olmos Tinajones los miembros del comité de selección para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-SM-1-2025-GR.LAMB/PEOT (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE - SECTOR RIEGO CHONGOYAPE" CUI 2360385, cuya conformación es la siguiente: Ing. José Arturo Solorzano Gonzales, Presidente Titular identificado con DNI N° 16603746; Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios, Primer Miembro Titular identificado, identificado con DNI N° 41552662; e Ing. Crithian Joel Chavesta Angeles, Segundo Miembro Titular identificado con DNI N° 42922847, con el fin de realizar la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro.

**ANTECEDENTES**

- Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 000021-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4169183 - 317], de fecha 08 de mayo del 2025, se conformó el Comité de Selección Permanente.
- Que, mediante MEMORANDO N° 000054-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4169183 - 305], de fecha 15 de abril de 2025 se aprobó el expediente de contratación para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-SM-1-2025-GR.LAMB/PEOT (PRIMERA CONVOCATORIA)
- Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 000019-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4169183 - 308], de fecha 15 de abril de 2025, se aprueba las bases administrativas y se autoriza la primera convocatoria.

**1. PARTICIPANTES REGISTRADOS**

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases y portal web del SEACE V3, se registraron en forma electrónica al procedimiento de selección los siguientes participantes:

| N° | TIPO DE DOCUMENTO | NÚMERO DE DOCUMENTO | RAZÓN SOCIAL                          | ESTADO |
|----|-------------------|---------------------|---------------------------------------|--------|
| 1  | RUC               | 10071641274         | QUIÑONES EUSEBIO CARLOS ALBERTO       | Válido |
| 2  | RUC               | 10166567535         | JIMÉNEZ CARRASCO JUAN ANTONIO         | Válido |
| 3  | RUC               | 10181337341         | TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO         | Válido |
| 4  | RUC               | 10181420761         | VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN        | Válido |
| 5  | RUC               | 10181885934         | LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO           | Válido |
| 6  | RUC               | 10215363011         | MARCILLA MIRANDA MARIANO PERCY        | Válido |
| 7  | RUC               | 10294564662         | VALENZUELA SALAS ANTONIO              | Válido |
| 8  | RUC               | 10316638215         | QUIÑONES GRANADOS EDGAR ALFREDO       | Válido |
| 9  | RUC               | 10404313598         | HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO      | Válido |
| 10 | RUC               | 10413220446         | MELÉNDEZ LLERENA JESÚS OMAR NICOMEDES | Válido |
| 11 | RUC               | 10413840151         | VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO     | Válido |
| 12 | RUC               | 10433867527         | GIL VELÁSQUEZ JUAN MANUEL             | Válido |
| 13 | RUC               | 10443845483         | ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS            | Válido |
| 14 | RUC               | 10711025524         | ANCHANTE LEÓN VÍCTOR DANIEL           | Válido |
| 15 | RUC               | 20106987581         | ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.      | Válido |



|    |     |             |  |        |
|----|-----|-------------|--|--------|
| 16 | RUC | 20117264883 | KUKOVA INGENIEROS S.A.C.   | Válido |
| 17 | RUC | 20155236389 | HC & ASOCIADOS S.R.L.  | Válido |
| 18 | RUC | 20390756012 | SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA DE CONSULTA-<br>INTEGRAL SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA | Válido |
| 19 | RUC | 20392462105 | KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C  | Válido |
| 20 | RUC | 20482100580 | VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.   | Válido |
| 21 | RUC | 20487500527 | LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA   | Válido |
| 22 | RUC | 20494986320 | CONSULTORÍA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN<br>GENERAL PALES S.A.C.                           | Válido |
| 23 | RUC | 20508598786 | JOMIVI S.A.C.  | Válido |
| 24 | RUC | 20509882950 | JL VITTERI INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA   | Válido |
| 25 | RUC | 20532076774 | H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.  | Válido |
| 26 | RUC | 20534557516 | DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.  | Válido |
| 27 | RUC | 20536417410 | CORPORACIÓN FORTALEZA H & CS.A.CFORT S.A.  | Válido |
| 28 | RUC | 20541777980 | GRUPO 3A CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.   | Válido |
| 29 | RUC | 20542191059 | DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.  | Válido |
| 30 | RUC | 20561231053 | H&H CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C.   | Válido |
| 31 | RUC | 20569118124 | JATUN SACHA E.I.R.L  | Válido |
| 32 | RUC | 20570843592 | FLOCAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L  | Válido |
| 33 | RUC | 20600020430 | GRUPO AYS S.A.C.   | Válido |
| 34 | RUC | 20600891317 | CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ   | Válido |
| 35 | RUC | 20601253241 | META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DEL PERÚ  | Válido |
| 36 | RUC | 20602239986 | LYH CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.  | Válido |
| 37 | RUC | 20602336876 | ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L.  | Válido |
| 38 | RUC | 20603019793 | LABORALES SOCIEDAD ANONIMA-LABORA.ES-LABORA.ES<br>S.A.                                       | Válido |
| 39 | RUC | 20603778325 | S&D CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.   | Válido |
| 40 | RUC | 20603965281 | RIEGOS PERUANOS S.A.C.   | Válido |
| 41 | RUC | 20604097941 | MADI INGENIEROS E.I.R.L.   | Válido |
| 42 | RUC | 20604126909 | AHJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.   | Válido |
| 43 | RUC | 20604145644 | M&V CONSTRUYENDO S.A.C.  | Válido |
| 44 | RUC | 20605483519 | DACAD INGENIEROS E.I.R.L.  | Válido |
| 45 | RUC | 20605881328 | INYPISA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ   | Válido |
| 46 | RUC | 20606034301 | KAYTA SOCIAL E.I.R.L.  | Válido |
| 47 | RUC | 20606119098 | AGRO EXPORTACIÓN RUHUJA S.A.C.   | Válido |
| 48 | RUC | 20606190281 | PACÍFICO INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA<br>CERRADA                                    | Válido |
| 49 | RUC | 20607861821 | CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PUKA SOCIEDAD ANÓNIMA<br>CERRADA -CONSPUKA S.A.C.                  | Válido |
| 50 | RUC | 20610241191 | PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L   | Válido |
| 51 | RUC | 20610883142 | CONSULTORA PERUANA CGL S.A.C.  | Válido |
| 52 | RUC | 20612279501 | CORPORACION RICCHETTI S.A.C  | Válido |

**2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

En el día y horario señalado en el cronograma en el portal web del SEACE V3, los siguientes postores presentan sus ofertas electrónicas:

| #  | TIPO DE DOCUMENTO | NÚMERO DE DOCUMENTO | RAZÓN SOCIAL                     | FECHA DE PRESENTACIÓN | ESTADO DE LA PROPUESTA | ESTADO |
|----|-------------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--------|
| 1  | RUC               | 20610883142         | CONSORCIO LIBERTAD               | 09/06/2025            | Válido                 | Válido |
| 2  | RUC               | 20561231053         | CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAGRANDE | 09/06/2025            | Válido                 | Válido |
| 3  | RUC               | 20604126909         | CONSORCIO PAMPA GRANDE           | 09/06/2025            | Válido                 | Válido |
| 4  | RUC               | 10316638215         | QUIÑONES GRANADOS EDGAR ALFREDO  | 09/06/2025            | Válido                 | Válido |
| 5  | RUC               | 20532076774         | CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE   | 09/06/2025            | Válido                 | Válido |
| 6  | RUC               | 10215363011         | MARCILLA MIRANDA MARIANO PERCY   | 09/06/2025            | Válido                 | Válido |
| 7  | RUC               | 20606119098         | AGRO EXPORTACIÓN RUHUJA S.A.C.   | 09/06/2025            | Válido                 | Válido |
| 8  | RUC               | 10294564662         | CONSORCIO A&D                    | 09/06/2025            | Válido                 | Válido |
| 9  | RUC               | 10413220446         | CONSORCIO VM INGENIEROS          | 09/06/2025            | Válido                 | Válido |
| 10 | RUC               | 20606034301         | CONSORCIO SAN JUAN               | 09/06/2025            | Válido                 | Válido |



### 3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En esta etapa se procede a la apertura electrónica de las ofertas, verificando la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2. Artículo 81 del Reglamento y determinando si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, obteniendo los siguientes resultados:

| #  | RUC/CÓDIGO  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / CONSORCIO | INTEGRANTES DEL CONSORCIO  | RNP  | ESTADO |
|----|-------------|-----------------------------------|--|--|--------|
| 1  | 20610883142 | CONSORCIO LIBERTAD                | 1. LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO, RUC: 10181885934<br>2. CONSULTORIA PERUANA CGL S.A.C RUC: 20610883142                      | Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D".<br>Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D". | Cumple |
| 2  | 20561231053 | CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAGRANDE  | 1. ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L., RUC: 20602336876<br>2. H & H CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAC., RUC: 20561231053                | Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D".<br>Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D". | Cumple |
| 3  | 20604126909 | CONSORCIO PAMPA GRANDE            | 1. KASUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., RUC: 203932462105<br>2. AFU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, RUC: 20604126909 | Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D".<br>Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D". | Cumple |
| 4  | 10316638215 | QUIÑONES GRANADOS EDGAR ALFREDO   | NO CORRESPONDE   | Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D".   | Cumple |
| 5  | 20532076774 | CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE    | 1. H & H CONSULTORIA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., RUC: 20602336876<br>2. PHIDRAM S.R.L, RUC: 20549016406           | Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D".<br>Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D". | Cumple |
| 6  | 10215363011 | MARCILLA MIRANDA MARIANO PERCY    | NO CORRESPONDE   | Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D".   | Cumple |
| 7  | 20606119098 | AGRO EXPORTACIÓN RUHUJA S.A.C.    | NO CORRESPONDE   | Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D".   | Cumple |
| 8  | 10294564662 | CONSORCIO A&D                     | 1. ANTONIO VALENZUELA SALAS, RUC: 10294564662<br>2. BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A., RUC: 20101988016                  | Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D".<br>Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D". | Cumple |
| 9  | 10413220446 | CONSORCIO VM INGENIEROS           | 1. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, RUC: 10181420761<br>2. JESUS OMAR NICOMEDES MELENDEZ LLERENA, RUC: 10413220446          | Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D".<br>Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D". | Cumple |
| 10 | 20606034301 | CONSORCIO SAN JUAN                | 1. S & D CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C., RUC: 20603778325<br>2. KAYTA SOCIAL E.I.R.L., RUC: 20606034301                      | Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D".<br>Consultoría en obras hidráulicas y afines, y contar con categoría "D". | Cumple |



Proyecto Especial Olmos Tinajones  
Comité de Selección.

| Documentación Obligatoria  | CONSORCIO LIBERTAD   | CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAGRANDE                           | CONSORCIO PAMPA GRANDE                                     | QUIÑONES GRANADOS EDGAR ALFREDO                                | CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE                             |
|--|--|--|--|--|--|
| a) Declaración Jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  |
| b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. | PRESENTA/CUMPLE<br>DNI OK<br>VIGENCIA PODER:<br>11.04.2025 (*) | PRESENTA/CUMPLE<br>DNI OK<br>VIGENCIA PODER:<br>30.05.2025 | PRESENTA/CUMPLE<br>DNI OK<br>VIGENCIA PODER:<br>06.06.2025 | PRESENTA/CUMPLE<br>DNI OK<br>VIGENCIA PODER: NO<br>CORRESPONDE | PRESENTA/CUMPLE<br>DNI OK<br>VIGENCIA PODER:<br>19.05.2025 |
| c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)   | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  |
| d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N°3)   | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  |
| e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N°4)  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  |
| f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°5)  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | NO CORRESPONDE   | PRESENTA/CUMPLE  |
| <b>ESTADO</b>  | <b>ADMITIDA</b>  | <b>ADMITIDA</b>  | <b>ADMITIDA</b>  | <b>ADMITIDA</b>  | <b>ADMITIDA</b>  |



Proyecto Especial Olmos Tinajones  
Comité de Selección.

| Documentación Obligatoria   | MARCILLA MIRANDA<br>MARIANO PERCY                              | AGRO EXPORTACIÓN<br>RUHUIA S.A.C.                          | CONSORCIO A&D  | CONSORCIO VM INGENIEROS                                    | CONSORCIO SAN JUAN   |
|---|--|--|--|--|--|
| a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)   | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  |
| b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.<br>En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.<br>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.<br>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. | PRESENTA/CUMPLE<br>DNI OK<br>VIGENCIA PODER: NO<br>CORRESPONDE | PRESENTA/CUMPLE<br>DNI OK<br>VIGENCIA PODER:<br>03.06.2025 | PRESENTA/CUMPLE<br>DNI OK<br>VIGENCIA PODER:<br>06.03.2025 (*) | PRESENTA/CUMPLE<br>DNI OK<br>VIGENCIA PODER:<br>10.07.2024 | PRESENTA/CUMPLE<br>DNI OK<br>VIGENCIA PODER:<br>10.07.2024 |
| c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  |
| d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N°3)  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  |
| e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N°4)   | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  |
| f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°5)   | NO CORRESPONDE   | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/CUMPLE  | PRESENTA/ NO CUMPLE (*)                                    |
| ESTADO  | ADMITIDA   | ADMITIDA   | ADMITIDA   | ADMITIDA   | NO ADMITIDA  |

**OFERTA NO ADMITIDA :**

• **CONSORCIO SAN JUAN:**

Se observa que en el ANEXO N° 5: PROMESA DE CONSORCIO (Folio 39-40), ninguno de los consorciados precisa que se comprometen a realizar la consultoría de supervisión de la obra; tal como se indica en las siguientes imágenes:

|   |       |
|---|-------|
| 1. OBLIGACIONES DE S & D CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.   | (60%) |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable de la ejecución del proceso: <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE - SECTOR RIEGO CHONGOYAPE"</b>.</li> <li>• Liquidación técnica y financiera del Servicio, recepción de la consultoría para la supervisión de obra.</li> <li>• Recopilación, elaboración, revisión, veracidad, autenticidad y presentación de la totalidad de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato ante la Entidad.</li> <li>• Responsable de la veracidad y autenticidad de la experiencia proporcionada al consorcio para la presentación de la oferta técnica.</li> <li>• Responsable del cambio, sustitución y reemplazo del plantel profesional clave propuesto, así como la veracidad y/o autenticidad de los documentos que se presentan.</li> <li>• Responsable de los documentos propios de la empresa.</li> </ul> |       |
| <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE - SECTOR RIEGO CHONGOYAPE".</p>   |       |
| 2. OBLIGACIONES DE KAYTA SOCIAL E.I.R.L.L.  |       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable de la ejecución del proceso: <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE - SECTOR RIEGO CHONGOYAPE"</b>.</li> <li>• Liquidación técnica y financiera del Servicio, recepción de la consultoría para la supervisión de obra.</li> <li>• Recopilación, elaboración, revisión, veracidad, autenticidad y presentación de la totalidad de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato ante la Entidad.</li> <li>• Responsable del cambio, sustitución y reemplazo del plantel profesional clave propuesto, así como la veracidad y/o autenticidad de los documentos que se presentan.</li> <li>• Responsable de los documentos propios de la empresa.</li> </ul>   |       |
| TOTAL, OBLIGACIONES: 100%   |       |



Ambos consorciados indican **que serán responsables de la ejecución del proceso:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE – SECTOR RIEGO CHONGOYAPE"; pero cabe indicar que esa obligación es únicamente para el proceso de contratación.

Por lo que las obligaciones del objeto de la convocatoria del presente procedimiento son mínimamente la Supervisión de obra, Liquidación de la obra, y Recepción de Obra, por lo tanto, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.

Y conforme con lo establecido en la Directiva N° 005-2019-0SCE/CD que regula la "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", indica al respecto, como parte del contenido

mínimo que debe tener la promesa de consorcio, en el literal d) del numeral 7.4.2 de la mencionada directiva, se establece lo siguiente:

*"d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones."*

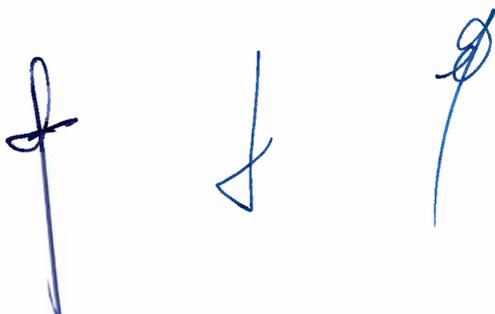
El postor **presento dentro de la oferta técnica a folios 43 y a folios 280, el Anexo 06 de la oferta económica**, por lo que, incumple con el literal b) del Artículo 82 del RLCE, el cual establece que: "b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas".

Por lo tanto, el postor al presentar el anexo N° 06 de la oferta económica dentro de su oferta técnica corresponde ser descalificada del proceso de selección.

#### 4. CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS:

##### 4.1. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DE  
LAMBAYEQUE

Proyecto Especial Olmos Tinajones  
Comité de Selección.

| DESCRIPCIÓN  | CONSORCIO LIBERTAD   |        | CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAGRANDE |        | CONSORCIO PAMPA GRANDE   |        | QUIÑONES GRANADOS EDGAR ALFREDO |        | CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE |        |  |
|--|--|--------|----------------------------------|--------|--------------------------|--------|---------------------------------|--------|--------------------------------|--------|--|
|  | MONTO  | ESTADO | MONTO                            | ESTADO | MONTO                    | ESTADO | MONTO                           | ESTADO | MONTO                          | ESTADO |  |
| <b>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>  | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. |        |                                  |        |                          |        |                                 |        |                                |        |  |
| B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA   |  |        |                                  |        |                          |        |                                 |        |                                |        |  |
| B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE   |  |        |                                  |        |                          |        |                                 |        |                                |        |  |
| B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO   |  |        |                                  |        |                          |        |                                 |        |                                |        |  |
| C. EXPERIENCIA DEL POSTOR  |  |        |                                  |        |                          |        |                                 |        |                                |        |  |
| <b>C.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>  |  |        |                                  |        |                          |        |                                 |        |                                |        |  |
| <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez al valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:<br/>           CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE OBRA HIDRÁULICA</p> <p>Nota 01 Se consideran obras hidráulicas a las presas o presas o reservorios y a las estructuras de concreto como canales o sifones o acueductos o túneles de trasvase hidráulico o sistema de riego obstruido o defensa ribereña o muros de contención.</p> <p>Se aceptará la experiencia del postor en obras públicas como en privadas.</p> | Acredita<br>5,246,431.25   | CUMPLE | Acredita<br>3,244,046.29         | CUMPLE | Acredita<br>6,922,184.98 | CUMPLE | Acredita<br>5,422,184.98        | CUMPLE | Acredita<br>3,849,985.13       | CUMPLE |  |
| <b>ESTADO FINAL</b>  | CALIFICA   |        | CALIFICA                         |        | CALIFICA                 |        | CALIFICA                        |        | CALIFICA                       |        |  |



Proyecto Especial Olmos Tinajones  
Comité de Selección.

| DESCRIPCIÓN  | MARCILLA MIRANDA<br>MARIANO PERCY  |        | AGRO EXPORTACIÓN<br>RUHUJA S.A.C. |        | CONSORCIO A&D            |        | CONSORCIO VM<br>INGENIEROS |        |
|--|--|--------|-----------------------------------|--------|--------------------------|--------|----------------------------|--------|
|  | MONTO  | ESTADO | MONTO                             | ESTADO | MONTO                    | ESTADO | MONTO                      | ESTADO |
| <b>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>  | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. |        |                                   |        |                          |        |                            |        |
| B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE   |  |        |                                   |        |                          |        |                            |        |
| FORMACIÓN ACADÉMICA  |  |        |                                   |        |                          |        |                            |        |
| B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE   |  |        |                                   |        |                          |        |                            |        |
| B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO   |  |        |                                   |        |                          |        |                            |        |
| <b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>   |  |        |                                   |        |                          |        |                            |        |
| <b>C.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>  |  |        |                                   |        |                          |        |                            |        |
| <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez al valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:<br/>           CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO YO INSTALACIÓN Y/O RENOVIACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE OBRA HIDRÁULICA</p> <p>Nota 01 Se consideran obras hidráulicas a las presas o presas o reservorios y a las estructuras de concreto como canales o sifones o acueductos o túneles de trasvase hidráulico o sistema de riego obstruido o defensa ribereña o muros de contención.</p> <p>Se aceptará la experiencia del postor en obras públicas como en privadas.</p> | Acredita<br>6,224,385.52   | CUMPLE | Acredita<br>7,565,780.29          | CUMPLE | Acredita<br>5,449,535.34 | CUMPLE | Acredita<br>5,193,888.54   | CUMPLE |
| <b>ESTADO FINAL</b>  | CALIFICA   |        | CALIFICA                          |        | CALIFICA                 |        | CALIFICA                   |        |

**4.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:**

El comité de selección procede a realizar la evaluación de las ofertas técnicas conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:



| FACTORES DE EVALUACIÓN   | PUNTAJE   | CONSORCIO LIBERTAD         |         | CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAGRADE |         | CONSORCIO PAMPA GRANDE     |         |
|--|---|----------------------------|---------|---------------------------------|---------|----------------------------|---------|
|  |   | MONTO                      | PUNTAJE | MONTO                           | PUNTAJE | MONTO                      | PUNTAJE |
| <b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>  |   |                            |         |                                 |         |                            |         |
| El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios del servicio de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  | M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad<br>M>=2 veces el valor referencial: 80 puntos<br>M>=1.5 veces el valor referencial y <2 veces el valor referencial: 70 puntos<br>M>=1 veces el valor referencial y <1.5 veces el valor referencial: 60 puntos | Acredita S/ 5,246,431.25   | 82.00   | Acredita S/ 3,244,046.29        | 62.00   | Acredita S/ 6,922,184.98   | 82.00   |
| <b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>  |   |                            |         |                                 |         |                            |         |
| Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:<br>1. Metodología de trabajo. Descripción de la necesidad del servicio a contratar y la importancia del proyecto a realizar. Objetivos en relación con las actividades para la realización del trabajo y organigrama.<br>2. Plan de trabajo para el seguimiento y control de actividades. Se deberá presentar relación de actividades para la realización del servicio, actividades previas y durante la ejecución de la obra, actividades de recepción y liquidación de obra.<br>3. Conocimiento de la Ingeniería del proyecto. Se deberá presentar una descripción de las obras proyectadas, identificar las facilidades y dificultades, descripción de los procedimientos para mayores metrados, prestaciones adicionales de obra menores al 15%, reducción de prestaciones, cálculo de incidencia acumulada, ampliaciones de plazo, suspensiones de plazo, resolución de disputas, resolución de contrato, nulidad de contrato, recepción de obra, liquidación de obra y consultas.<br>4. Calendario de trabajo según los términos de referencia. Se deberá presentar un cronograma de actividades de consultoría, indicando las tareas proyectadas y metas a cumplir concordante con el objetivo y plazo establecidos, para lo que se desarrollarán los siguientes puntos.<br><b>Plan de Control de Calidad</b><br>Cronograma de Recursos<br>Cronograma de Actividades GANTT<br>Cronograma PERT-CPM (Para el desarrollo de la Programación PERT-CPM se debe mostrar las actividades anteriores y posteriores para identificar la ruta crítica del programa)<br>5. Metodología para el aseguramiento de la calidad del servicio y de la obra. Se deberán presentar las normas aplicables, la descripción de las actividades propias de la supervisión, el diagrama de GANTT y PERT-CPM de recursos humanos y equipos estratégicos.<br>6. Metodología para el control y cumplimiento de los sistemas de seguridad laboral. Se deberán presentar las normas aplicables y todo conforme a lo requerido, incluyendo los formatos utilizados por la supervisión para el cumplimiento respectivo.<br><b>Acreditación</b><br>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. | Desarrolla la metodología que sustenta la oferta<br>18 puntos<br>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta<br>0 puntos  | No sustenta la metodología | 0.00    | No sustenta la metodología      | 0.00    | No sustenta la metodología | 0.00    |
|  | PUNTAJE ESTADO  | 82.00                      |         | 62.00                           |         | 82.00                      |         |
|  | PUNTAJE PONDERADO (0,8)   | CALIFICADO 65.60           |         | DESCALIFICADO 49.60             |         | CALIFICADO 65.60           |         |



GOBIERNO REGIONAL DE  
LAMBAYEQUE

Proyecto Especial Olmos Tinajones  
Comité de Selección.

| FACTORES DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE   | QUIÑONES GRANADOS<br>EDGAR ALFREDO |         | CONSORCIO SUPERVISOR DEL<br>NORTE |         | MARCILLA MIRANDA<br>MARIANO PERCY |         |
|---|---|------------------------------------|---------|-----------------------------------|---------|-----------------------------------|---------|
|   |   | MONTO                              | PUNTAJE | MONTO                             | PUNTAJE | MONTO                             | PUNTAJE |
| <b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>   |   |                                    |         |                                   |         |                                   |         |
| El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios del servicio de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.   | M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad<br>M>=2 veces el valor referencial: 80 puntos<br>M>=1.5 veces el valor referencial y <2 veces el valor referencial: 70 puntos<br>M>=1 veces el valor referencial y <1.5 veces el valor referencial: 60 puntos | Acredita 5/<br>4,276,292.76        | 62.00   | Acredita 5/<br>3,849,985.13       | 70.00   | Acredita 5/<br>7,623,125.76       | 82.00   |
| <b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>   |   | <b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>    |         |                                   |         |                                   |         |
| Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:<br>1. Metodología de trabajo. Descripción de la necesidad del servicio a contratar y la importancia del proyecto a realizar. Objetivos en relación con las actividades para la realización del trabajo y organigrama.<br>2. Plan de trabajo para el seguimiento y control de actividades. Se deberá presentar relación de actividades para la realización del servicio, actividades previas y durante la ejecución de la obra, actividades de recepción y liquidación de obra.<br>3. Conocimiento de la ingeniería del proyecto. Se deberá presentar una descripción de las obras proyectadas, identificar las facilidades y dificultades, descripción de los procedimientos para mayores metrados, prestaciones adicionales de obra menores al 15%, reducción de prestaciones, cálculo de incidencia acumulada, ampliaciones de plazo, suspensiones de plazo, resolución de disputas, resolución de contrato, nulidad de contrato, recepción de obra, liquidación de obra y consultas.<br>4. Calendario de trabajo según los términos de referencia. Se deberá presentar un cronograma de actividades de consultoría, indicando las tareas proyectadas y metas a cumplir concordante con el objetivo y plazo establecidos, para lo que se desarrollarán los siguientes puntos:<br>Plan de Control de Calidad<br>Cronograma de Recursos<br>Cronograma de Actividades GANTT<br>Cronograma PERT-CPM (Para el desarrollo de la Programación PERT-CPM se debe mostrar las actividades anteriores y posteriores para identificar la ruta crítica del programa)<br>5. Metodología para el aseguramiento de la calidad del servicio y de la obra. Se deberán presentar las normas aplicables, la descripción de las actividades propias de la supervisión, el diagrama de GANTT y PERT-CPM de recursos humanos y equipos estratégicos.<br>6. Metodología para el control y cumplimiento de los sistemas de seguridad laboral. Se deberán presentar las normas aplicables y todo conforme a lo requerido, incluyendo los formatos utilizados por la supervisión para el cumplimiento respectivo.<br><b>Acreditación</b><br>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. | Desarrolla la metodología que sustenta la oferta<br>18 puntos<br>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta<br>0 puntos  | No sustenta la metodología         | 0.00    | Sustenta la metodología           | 18.00   | No sustenta la metodología        | 0.00    |
|   | PUNTAJE<br>ESTADO   | 62.00                              |         | 88.00                             |         | 82.00                             |         |
|   | PUNTAJE PONDERADO (0,8)   | DESQUALIFICADO<br>49.60            |         | CALIFICADO<br>70.40               |         | CALIFICADO<br>65.60               |         |



Proyecto Especial Olmos Tinajones  
Comité de Selección.

| FACTORES DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE   | AGRO EXPORTACIÓN RUHUJA S.A.C. |         | CONSORCIO A&D              |         | CONSORCIO I/M INGENIEROS   |         |
|---|---|--------------------------------|---------|----------------------------|---------|----------------------------|---------|
|   |   | MONTO                          | PUNTAJE | MONTO                      | PUNTAJE | MONTO                      | PUNTAJE |
| <b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>   |   |                                |         |                            |         |                            |         |
| El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios del servicio de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.   | M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad<br>M>=2 veces el valor referencial: 80 puntos<br>M>=1.5 veces el valor referencial y <2 veces el valor referencial: 70 puntos<br>M>=1 veces el valor referencial y <1.5 veces el valor referencial: 60 puntos | Acredita S/ 7,565,780.29       | 82.00   | Acredita S/ 5,021,949.07   | 72.00   | Acredita S/ 5,650,745.30   | 82.00   |
| <b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>   |   |                                |         |                            |         |                            |         |
| Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:<br>1. Metodología de trabajo. Descripción de la necesidad del servicio a contratar y la importancia del proyecto a realizar. Objetivos en relación con las actividades para la realización del trabajo y organigrama.<br>2. Plan de trabajo para el seguimiento y control de actividades. Se deberá presentar relación de actividades para la realización del servicio, actividades previas y durante la ejecución de la obra, actividades de recepción y liquidación de obra.<br>3. Conocimiento de la Ingeniería del proyecto. Se deberá presentar una descripción de las obras proyectadas, identificar las facilidades y dificultades, descripción de los procedimientos para mayores metrados, prestaciones adicionales de obra menores al 15%, reducción de prestaciones, cálculo de Incidencia acumulada, ampliaciones de plazo, suspensiones de plazo, resolución de disputas, resolución de contrato, nulidad de contrato, recepción de obra, liquidación de obra y consultas.<br>4. Calendario de trabajo según los términos de referencia. Se deberá presentar un cronograma de actividades de consultoría, indicando las tareas proyectadas y metas a cumplir concordante con el objetivo y plazo establecidos, para lo que se desarrollarán los siguientes puntos:<br>Plan de Control de Calidad<br>Cronograma de Recursos<br>Cronograma de Actividades GANTT<br>Cronograma PERT-CPM (Para el desarrollo de la Programación PERT-CPM se debe mostrar las actividades anteriores y posteriores para identificar la ruta crítica del programa)<br>5. Metodología para el aseguramiento de la calidad del servicio y de la obra. Se deberán presentar las normas aplicables, la descripción de las actividades propias de la supervisión, el diagrama de GANTT y PERT-CPM de recursos humanos y equipos estratégicos.<br>6. Metodología para el control y cumplimiento de los sistemas de seguridad laboral. Se deberán presentar las normas aplicables y todo conforme a lo requerido, incluyendo los formatos utilizados por la supervisión para el cumplimiento respectivo.<br><b>Acreditación</b><br>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. | Desarrolla la metodología que sustenta la oferta<br>18 puntos<br>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta<br>0 puntos  | No sustenta la metodología     | 0.00    | No sustenta la metodología | 0.00    | No sustenta la metodología | 0.00    |
| PUNTAJE   |   | 82.00                          |         | 72.00                      |         | 82.00                      |         |
| ESTADO  |   | CALIFICADO                     |         | DESCALIFICADO              |         | CALIFICADO                 |         |
| PUNTAJE PONDERADO (0,8)   |   | 65.60                          |         | 57.60                      |         | 65.60                      |         |



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Proyecto Especial Olmos Tinajones  
Comité de Selección.

| FACTORES DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE   | AGRO EXPORTACIÓN RUHLJA S.A.C. |         | CONSORCIO A&D              |         | CONSORCIO VM INGENIEROS    |         |
|---|---|--------------------------------|---------|----------------------------|---------|----------------------------|---------|
|   |   | MONTO                          | PUNTAJE | MONTO                      | PUNTAJE | MONTO                      | PUNTAJE |
| <b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>   |   |                                |         |                            |         |                            |         |
| El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios del servicio de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.   | M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad<br>M>=2 veces el valor referencial: 80 puntos<br>M>=1.5 veces el valor referencial y <2 veces el valor referencial: 70 puntos<br>M>=1 vez el valor referencial y <1.5 veces el valor referencial: 60 puntos | Acredita S/ 7,565,780.29       | 82.00   | Acredita S/ 5,023,949.07   | 72.00   | Acredita S/ 5,650,745.30   | 82.00   |
| <b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>   |   |                                |         |                            |         |                            |         |
| Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:<br>1. Metodología de trabajo. Descripción de la necesidad del servicio a contratar y la importancia del proyecto a realizar. Objetivos en relación con las actividades para la realización del trabajo y organigrama.<br>2. Plan de trabajo para el seguimiento y control de actividades. Se deberá presentar relación de actividades para la realización del servicio, actividades previas y durante la ejecución de la obra, actividades de recepción y liquidación de obra.<br>3. Conocimiento de la Ingeniería del proyecto. Se deberá presentar una descripción de las obras proyectadas, identificar las facilidades y dificultades, descripción de los procedimientos para mayores metrados, prestaciones adicionales de obra menores al 15%, reducción de prestaciones, cálculo de incidencia acumulada, ampliaciones de plazo, suspensiones de plazo, resolución de disputas, resolución de contrato, nulidad de contrato, recepción de obra, liquidación de obra y consultas.<br>4. Calendario de trabajo según los términos de referencia. Se deberá presentar un cronograma de actividades de consultoría, indicando las tareas proyectadas y metas a cumplir concordante con el objetivo y plazo establecidos, para lo que se desarrollarán los siguientes puntos:<br>Plan de Control de Calidad<br>Cronograma de Recursos<br>Cronograma de Actividades GANTT<br>Cronograma PERT-CPM (Para el desarrollo de la Programación PERT-CPM se debe mostrar las actividades anteriores y posteriores para identificar la ruta crítica del programa)<br>5. Metodología para el aseguramiento de la calidad del servicio y de la obra. Se deberán presentar las normas aplicables, la descripción de las actividades propias de la supervisión, el diagrama de GANTT y PERT-CPM de recursos humanos y equipos estratégicos.<br>6. Metodología para el control y cumplimiento de los sistemas de seguridad laboral. Se deberán presentar las normas aplicables y todo conforme a lo requerido, incluyendo los formatos utilizados por la supervisión para el cumplimiento respectivo.<br><b>Acreditación</b><br>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. | Desarrolla la metodología que sustenta la oferta<br>18 puntos<br>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta<br>0 puntos  | No sustenta la metodología     | 0.00    | No sustenta la metodología | 0.00    | No sustenta la metodología | 0.00    |
|   | PUNTAJE   | 82.00                          |         | 72.00                      |         | 82.00                      |         |
|   | PUNTAJE PONDERADO (0,8)   | 65.60                          |         | 57.60                      |         | 65.60                      |         |

**ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS:**

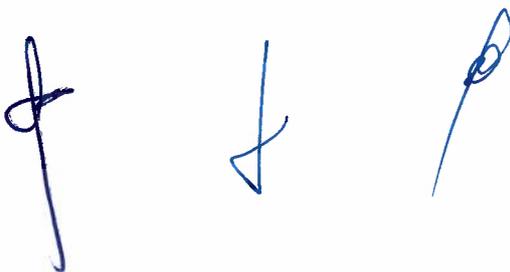
**4.2.1. CONSORCIO LIBERTAD**

- El Comité de Selección no considera válida la Experiencia N.º 11 consignada en el Anexo 08 (Experiencia del Postor en la Especialidad), debido a que la experiencia que acredita indica: SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, NAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO JEQUETEPEQUE, ARTÍCULO II - CANAL NAMPOL", y conforme a las bases integradas y de acuerdo a la revisión realizada no se trata de una Defensa Ribereña que se haya realizado específicamente con una partida de concreto, por lo cual no se considera dicha consultoría como obras similares.
- El Comité de Selección no considera válida la Experiencia N.º 12 consignada en el Anexo 08 (Experiencia del Postor en la Especialidad), debido a que la experiencia que acredita indica: SUPERVISIÓN DE OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LOS SECTORES CRITICOS DEL RÍO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO Y CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CAJAMARCA, SECTOR CRITICO INFIERNILLO, NAMPOL II, ARTÍCULO, y conforme a las bases integradas y de acuerdo a la revisión realizada no se trata de una Defensa Ribereña que se haya realizado específicamente con una partida de concreto, por lo cual no se considera dicha consultoría como obras similares.

**METODOLOGIA PROPUESTA (NO CUMPLE)**

**OBSERVACION N° 01**

En postor a folios 701, desarrolla el contenido de su metodología señalando las normas legales para el sustento de suspensión de plazo, y hace referencia al **DECRETO SUPREMO N° 071-2028-PCM**, conforme se aprecia a continuación:





CONSORCIO  
LIBERTAD

701

suspensión." (\*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

b) DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM-APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

**ARTÍCULO 74.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra."

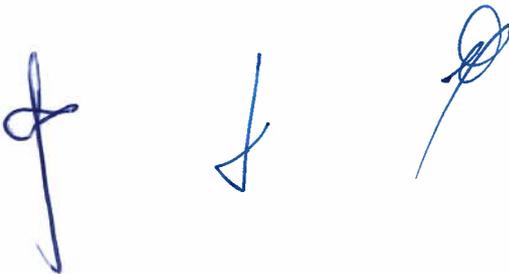
Sobre el particular debe señalar que el **DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM** es aplicable a procedimiento de selección bajo un procedimiento especial de reconstrucción con cambios, el cual no es aplicable al presente procedimiento de selección y muchos menos será aplicable como sustento legal de suspensión de plazo durante la ejecución contractual.

**OBSERVACION N° 02**

Por otra parte, en el Diagrama GANTT, el postor ha desarrollado actividades previas de forma **paralela** a las actividades de ejecución de obra, conforme se aprecia a continuación.

| id | EDT     | Nombre de tarea   | Duración | mes -1 | mes 1 | mes 2 |
|----|---------|---|----------|--------|-------|-------|
| 1  | 1       | <b>SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE - SECTOR RIEGO CHONGOYAPE"</b>  | 780 días |        |       |       |
| 2  | 1.1     | <b>ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>  | 8 días   |        |       |       |
| 3  | 1.1.1   | Firma de contrato de consultoría  | 1 día    |        |       |       |
| 4  | 1.1.2   | Entrega del terreno   | 1 día    |        |       |       |
| 5  | 1.1.3   | Apertura del cuaderno de obra   | 1 día    |        |       |       |
| 6  | 1.1.4   | Movilización e instalación de la supervisión en campo   | 1 día    |        |       |       |
| 7  | 1.1.5   | Estudiar, analizar y conocer el expediente técnico  | 7 días   |        |       |       |
| 8  | 1.1.6   | Revisión de la oferta técnico - económica del contratista   | 7 días   |        |       |       |
| 9  | 1.2     | <b>ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>  | 720 días |        |       |       |
| 10 | 1.2.1   | <b>INFORMES QUE PRESENTARA LA SUPERVISION</b>   | 720 días |        |       |       |
| 11 | 1.2.1.1 | El contratista en un plazo de 30 días calendarios presenta al supervisor el informe tecnico de revision del expediente tecnico de obra. La supervision dentro de los 10 dias calendarios eleva el informe a la entidad adjuntando su evaluacion propia. | 40 días  |        |       |       |
| 12 | 1.2.1.2 | Presentación del plan de trabajo. Sera presentado dentro de los 03 días de iniciado la ejecucion de la obra.  | 3 días   |        |       |       |
| 13 | 1.2.1.3 | Valonzaciones mensuales   | 720 días |        |       |       |
| 14 | 1.2.2   | <b>CONTROL TECNICO DE LA OBRA</b>   | 720 días |        |       |       |
| 15 | 1.2.2.1 | Evaluación de los procesos constructivos.   | 720 días |        |       |       |
| 16 | 1.2.2.2 | Revisión de las instalaciones, equipos, materiales y personal.  | 720 días |        |       |       |
| 17 | 1.2.2.3 | Revisión y aprobación de diseños de ejecución.  | 720 días |        |       |       |
| 18 | 1.2.2.4 | Supervisión de las partidas del expediente técnico.   | 720 días |        |       |       |
| 19 | 1.2.2.5 | Recomendaciones sobre cambios y modificaciones al expediente técnico.   | 720 días |        |       |       |
| 20 | 1.2.2.6 | Control de uso de equipos.  | 720 días |        |       |       |
| 21 | 1.2.3   | <b>CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA</b>  | 720 días |        |       |       |
| 22 | 1.2.3.1 | Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.  | 720 días |        |       |       |
| 23 | 1.2.3.2 | Cumplimiento de las normas y manuales técnicos.   | 720 días |        |       |       |
| 24 | 1.2.3.3 | Realización de pruebas de control de calidad en materiales.   | 720 días |        |       |       |

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) ha establecido un criterio claro en la Resolución N° 3274-2024-TCE-S3, señalando lo siguiente: *"En atención a lo dispuesto en las bases integradas, es posible dilucidar que las actividades previas a la ejecución de la obra, necesariamente deben realizarse antes del inicio de la ejecución de la obra; por lo que el comité de selección deberá verificar que la metodología propuesta contemple tales consideraciones; no siendo posible que las mencionadas actividades se realicen de manera paralela"*, para mayor ilustración se muestra este fundamento en la siguiente imagen:



## Tribunal de Contrataciones del Estado

### Resolución N° 3274-2024-TCE-S3

#### 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN

En ser brevedad, se presenta una relación de actividades de la supervisión, las cuales son:

#### 2.1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una aprobación del mismo, por lo que se proponen modificaciones, éstas también como finalidad reducir reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, superar situaciones técnicas o de otro índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del proyecto original. El informe técnico con el análisis, conclusiones y recomendaciones de estos documentos deberá ser presentado de acuerdo al Artículo N° 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Oficina Regional de Infraestructura  
Dirección de Gestión y Selección Técnica

1. En concordancia con el numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de la aprobación de los documentos sometidos en los Numerales 1), 2) y 4) del numeral 176.1 del artículo 176 de dicho reglamento, la supervisión o inspección dentro de los siete (7) días calendario de suceso del contrato de obra, serán en conformidad sobre dichos documentos e informes a la Entidad. En caso de encontrarse en desacuerdo la hora de conocimiento del contrato, que en dentro de los ocho (8) días calendario siguientes los sucesos y de ser el caso, sustentando la versión definitiva de los mismos.
2. Participar en la entrega del contrato al contratista.
3. Conocer el estado de los requerimientos que se indican en expediente técnico, se deberá cuidar por cuenta con el contratista, los errores y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al Calendario de Asesoría de obra (CAO), el programa de ejecución de obra actualizada y sus calendarios y el Calendario de Adquisición de Materiales.

**17. En atención a lo dispuesto en las bases integradas, es posible dilucidar que las actividades previas a la ejecución de la obra, necesariamente deben realizarse antes del inicio de la ejecución de la obra; por lo que el comité de selección deberá verificar que la metodología propuesta contemple tales consideraciones; no siendo posible que las mencionadas actividades de realicen de manera paralela.**

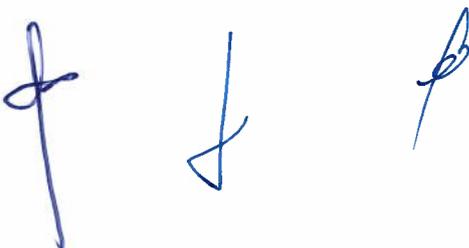
18. Respecto de la liquidación de obra, el numeral 209.1 del artículo 209 del

Esta interpretación constituye un criterio técnico-jurídico propio del Tribunal de Contrataciones del Estado sobre la secuencialidad necesaria entre actividades previas y actividades de ejecución en proyectos de obra pública, a efectos de garantizar la viabilidad y ejecución efectiva del servicio de consultoría.

Por lo tanto, el hecho que el postor ha considerado las actividades previas de forma paralela con las actividades de ejecución de obra denota una incongruencia sustancial de su metodología propuesta, además el Tribunal de Contrataciones del Estado ha asentado jurisprudencia señalando que las actividades previas necesariamente deben ser antes de la ejecución no siendo posible se realicen de forma paralela, por lo que en el presente caso siguiendo el criterio especializado del TCE se determina que el postor **NO CUMPLE** con acreditar el contenido mínimo de la metodología propuesta.

#### OBSERVACION N° 03

El postor señala que la incidencia acumulada se SUMAN los deductivos vinculados conforme se aprecia a continuación:



**CÁLCULO DE INCIDENCIA ACUMULADA**

Se suman todos los montos de presupuestos adicionales, presupuestos deductivos vinculados y mayores metrados; dicho resultado se divide entre el monto del contrato original y se multiplica por 100.

La fórmula anterior al último cambio de la norma señalaba que en el denominador se coloca el monto del contrato original y en el numerador, la sumatoria de los adicionales menos la sumatoria de la deductivos vinculados.

$$\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

Como se aprecia, el postor señala que la incidencia acumulada se suma los presupuestos deductivos vinculados, sin embargo, este desarrollo metodológico resulta incongruente con el Artículo 205 del RLCE, el cual establece que:

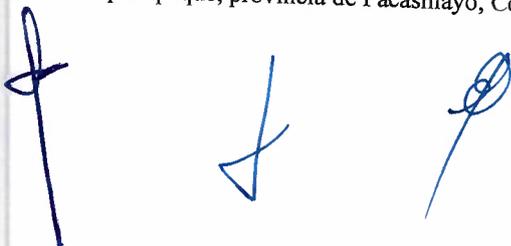
205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley

En tal sentido, la norma en mención establece que para que una determinada modificación contractual no supere el límite establecido los presupuestos deductivos se restan.

En suma, el postor logra acreditar el monto de S/ 5,246,431.25 de experiencia del postor, esto es 2.0 veces el valor referencial, a lo que le corresponde un total de 80 puntos.

**4.2.2. CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAGRANDE**

- El Comité de Selección no considera válida la Experiencia N.º 9 consignada en el Anexo 08 (Experiencia del Postor en la Especialidad), debido a que la experiencia que acredita indica: Supervisión de la obra: "Ampliación de defensas ribereñas Río Huallaga margen izquierdo en la localidad de Píkota, provincia de Píkota - San Martín", y conforme a las bases integradas y de acuerdo a la revisión realizada no se trata de una Defensa Ribereña que se haya realizado específicamente con una partida de concreto, por lo cual no se considera dicha consultoría como obras similares.
- El Comité de Selección no considera válida la Experiencia N.º 12 consignada en el Anexo 08 (Experiencia del Postor en la Especialidad), debido a que la experiencia que acredita indica: Supervisión de la obra "Inyecciones complementarias en el aliviadero de emergencia de la presa Poechos", y conforme a las bases integradas y de acuerdo con la revisión realizada no se considera dicha consultoría como obras similares.
- El Comité de Selección no considera válida la Experiencia N.º 16 consignada en el Anexo 08 (Experiencia del Postor en la Especialidad), debido a que la experiencia que acredita indica: Supervisión de la obra: "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del Río Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, Contumazá, departamento de La Libertad, Cajamarca, sector



crítico Infernillo - Namballe, tercera etapa, sector crítico Cosque - Namoc, isla de Facio y Facio Grande, La Barranca Pellerito", y conforme a las bases integradas y de acuerdo a la revisión realizada no se trata de un proyecto que se haya realizado específicamente con una partida de concreto, por lo cual no se considera dicha consultoría como obras similares.

**METODOLOGIA PROPUESTA NO CUMPLE:**

**OBSERVACION N° 01**

EL postor a folios 594 ha desarrollado el contenido de la metodología propuesta haciendo referencia a la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD, conforme se aprecia a continuación:

obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista.

**(DIRECTIVA N° 012-2014-CG/GPROD)**

**PRESTACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS  
MAYORES DEL 15% MCO**

**(DIRECTIVA N° 012-2014 - CG/GPROD)**

Para el cálculo del porcentaje de incidencia se suman los montos de todos los PASS por casos distintos a los de adicionales de obra, previamente aprobados por la entidad y los autorizados por la CGR (Incluida aquella que se requiere aprobar), según la siguiente fórmula:

$$PI = \frac{\sum PASS}{MC} \times 100$$

**Donde:**

PI = Porcentaje de incidencia acumulada de un PASS, respecto del monto del contrato original de supervisión.

PASS = Presupuesto Adicional de Supervisión de obra por casos distintos a los de adicionales de obra aprobados previamente por la entidad, y en trámite en la CGR.

MC = Monto del contrato original de supervisión.



No obstante, debe señalarse que la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD ("Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra"), aprobada originalmente con Resolución N° 596-2014-CG, fue derogada por la Resolución N° 387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre de 2020. Esta disposición aparece explícitamente en el Artículo 3 de la norma, donde se declara:

*Resolución de Contraloría No. 387-2020-CG*

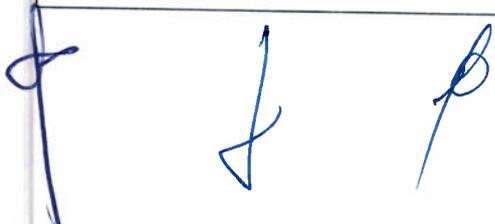
De conformidad con la normativa antes señalada y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y sus apéndices, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" y sus apéndices, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Derogar la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG que aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", y la Resolución de Contraloría N° 596-2014-CG que aprueba la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra".





Por lo tanto, al verificarse que el postor ha fundamentado el desarrollo de su metodología en una **normativa derogada** —en concreto, la Directiva N.º 012-2014-CG/GPROD, la cual fue expresamente derogada mediante Resolución de Contraloría N.º 387-2020-CG— se evidencia una **manifiesta incongruencia e inconsistencia no solo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, sino también con el marco normativo vigente en materia de contrataciones públicas**. Esta situación revela que el postor ha presentado una metodología desfasada en el tiempo, carente de actualidad normativa y, por tanto, inadecuada para los fines del procedimiento.

Cabe recordar que, los documentos presentados por los postores deben guardar coherencia con la normativa vigente al momento de la convocatoria del procedimiento. Es decir, se exige que las propuestas técnicas se encuentren debidamente articuladas con los términos de referencia, el objeto contractual y la normativa vigente, a fin de garantizar que el servicio se realice sobre parámetros normativos actuales.

Lo que además se ha podido identificar que a **folios 640**, el postor desarrolla el contenido de su metodología haciendo referencia al **T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado**, conforme se aprecia a continuación:

- **Control de pagos al Contratista, verificando montos y llevando un cuadro de control de fecha de pago, cobro y documentación respectiva.**
- **Control de cartas fianzas, para verificación de montos y fecha de vigencia, y avisar al Contratista sobre su renovación, o a la Entidad para su ejecución de ser el caso, registro respectivo que selle todas las condiciones exigidas en el T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento, y modificatorias.**
- **Control de seguros de obra que implica revisar montos y fechas de caducidad y avisar al Contratista en la oportunidad de renovación llevando el registro respectivo.**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PAMPAGRANDE

Respecto a la metodología propuesta por el postor, debe señalarse que este hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 083-2004-PCM, norma que estuvo vigente desde el 29 de diciembre de 2004 hasta el 31 de enero de 2009. En consecuencia, se trata de un cuerpo normativo **derogado y absolutamente inaplicable** al presente procedimiento de selección, el cual se encuentra regulado por el marco legal vigente contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y su Reglamento.

Por tanto, la invocación de una norma sin vigencia jurídica compromete gravemente la validez técnica y legal de la metodología propuesta, al fundamentarse en disposiciones normativas ajenas al marco normativo vigente aplicable al presente procedimiento.

Adicionalmente a lo expuesto anteriormente a **folios 607** se evidenció que el postor hace referencia a las iniciales CARO, dentro de la metodología propuesta, conforme se aprecia a continuación:

**Artículo 9: Notificaciones o comunicaciones.**

1. Toda notificación o comunicación, inclusive los documentos adjuntos y los anexos, enviados por las partes y por la JRD deberá ser comunicada a través del CARO.
2. Una notificación o comunicación se considerará efectuada el día en que haya sido recibida por el destinatario en la dirección consignada por las partes, según lo establecido en el artículo 8.2 del presente Reglamento.
3. Los plazos específicos en este Reglamento, o fijados de conformidad con él, mismo, empezarán a computarse desde el día siguiente a aquel en que, una comunicación, notificación o evento se considere realizado, según lo dispuesto en el párrafo anterior.
4. Los plazos se medirán en días hábiles, no incluye sábados, domingos ni feriados.

**Artículo 10: Facultades de la JRD**

1. Son todas las estipuladas por la Ley 30225, su reglamento, sus modificatorias, directivas del OSCE y reglamento del CARO.

En relación con el término "CARO" empleado por el postor, debe señalarse que dicha referencia no permite identificar con claridad el tipo de entidad, norma o documento al que alude, resultando en una evidente ambigüedad en su contenido. Esta falta de precisión imposibilita al Comité de Selección verificar o validar adecuadamente la información proporcionada.

Asimismo, es preciso señalar que el Comité de Selección **no tiene competencia para subsanar, interpretar ni inferir conceptos o referencias que no hayan sido consignados de forma expresa, clara y objetiva por el propio postor**, toda vez que ello contravendría el principio de imparcialidad y afectaría la transparencia del procedimiento de selección.

En ese sentido, debe señalarse que corresponde exclusivamente al postor **presentar una oferta clara, precisa y exenta de ambigüedades**, siendo de su entera responsabilidad las omisiones o deficiencias que esta pudiera contener.

En suma, el postor logra acreditar el monto de S/ 3,244,046.29 de experiencia del postor, esto es 1.0 vez el valor referencial, a lo que le corresponde un total de 60 puntos.

Por lo que se considera la oferta DESCALIFICADA

**4.2.3. CONSORCIO PAMPAGRANDE**

**METODOLOGIA PROPUESTA NO CUMPLE:**

**OBSERVACION N° 01**

El postor dentro del contenido mínimo de la metodología propuesta establece que para el procedimiento de cálculo de incidencia acumulada se basa en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, sin embargo, en la formula descrita hace referencia con símbolo (+) a los PDV (Presupuesto Deductivo Vinculante), en tal sentido, se desprende que el postor señala que sumara los presupuestos deductivos vinculante, conforme se aprecia a continuación:

**3.7. PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE INCIDENCIA ACUMULADA**

Según la Directiva N°018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra".

Cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original

Para efectos del cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, corresponde aplicar la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria del proceso o procedimiento de selección del cual se deriva el contrato de obra.

El literal b de la Ley N° 30225 del LCE, y su Reglamento y modificatorias

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original se efectúa mediante la fórmula siguiente:

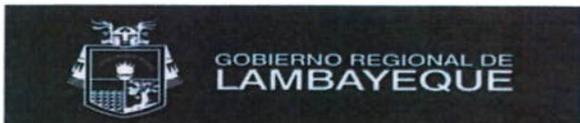
$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{i=1}^{i=n} MM + \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

- I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra o mayor metrado, respecto del monto del contrato original
- PA = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en Trámite.
- MM = Monto por mayores metrados autorizados por la entidad en los contratos de obra bajo el sistema de contrataciones a precios unitarios(\*)
- PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la



Sim embargo, Directiva N° 018-2020-CG/NORM establece una formula diferente a aquella propuesta por el postor, la cual es la siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$



## Proyecto Especial Olmos Tinajones

Comité de Selección.

Como se aprecia, de forma contraria e incongruente a la propuesta metodología del postor, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, establece que los Presupuestos Deductivos Vinculante se restan (-).

En tal sentido, el postor, en el desarrollo de su metodología propuesta, específicamente respecto al procedimiento de cálculo de la incidencia acumulada, indica que se sustenta en lo dispuesto en la **Directiva N° 018-2020-CG/NORM** —“Directiva que regula la supervisión de obras públicas de inversión” emitida por la Contraloría General de la República—. Sin embargo, al describir la fórmula respectiva, el postor incurre en un evidente error técnico, al consignar que los **Presupuestos Deductivos Vinculantes (PDV)** deben ser sumados mediante el símbolo (+).

Esta afirmación resulta manifiestamente incongruente por cuanto la propia **Directiva N° 018-2020-CG/NORM**, en su anexo relacionado con la fórmula de incidencia acumulada, establece de manera expresa y técnica que los **Presupuestos Deductivos Vinculantes deben ser restados** (representados con el símbolo -), dado que constituyen deducciones al monto contractual de la obra. Esto obedece a que los PDV reflejan reducciones formales en el alcance contractual y, por tanto, disminuyen el valor referencial sobre el cual se calculan los porcentajes de avance e incidencia acumulada.

El uso de un símbolo de suma (+) frente a los PDV —como lo plantea el postor— distorsiona el procedimiento técnico de cálculo, pues conduce a un resultado incorrecto al incrementar indebidamente el monto base del contrato, lo que es contrario al principio de veracidad y consistencia de la metodología que exige la normativa aplicable. Asimismo, ello pone en entredicho la adecuada comprensión de la normativa por parte del postor y genera un riesgo en la confiabilidad de su propuesta técnica.

En consecuencia, la fórmula planteada por el postor denota una incongruencia entre lo que el postor señala como fundamento normativo y lo que efectivamente aplica en su metodología.

### OBSERVACION N° 02

El postor a folios 1540 de su oferta técnica, en ítem de información falsa que desarrolla en su metodología propuesta establece que la configuración de información falsa se ampara de

se imputarán a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda.

#### **INFORMACION FALSA**

La infracción referida a documentación falsa se configura con la presentación de manifestaciones no concordantes con la realidad, es decir cuando se produzca un falseamiento de ésta, a través del quebrantamiento de los Principios de Moralidad y Presunción de Veracidad que ampara a dicha información, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 4 de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 10172, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.

Para la configuración del supuesto de presentación de documentación falsa, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido expedidos por el órgano o agente emisor o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.

El que hace, en todo o en parte, un documento falso o altera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor a diez años y con treinta a noventa días multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador o con pena privativa de libertad no menor de



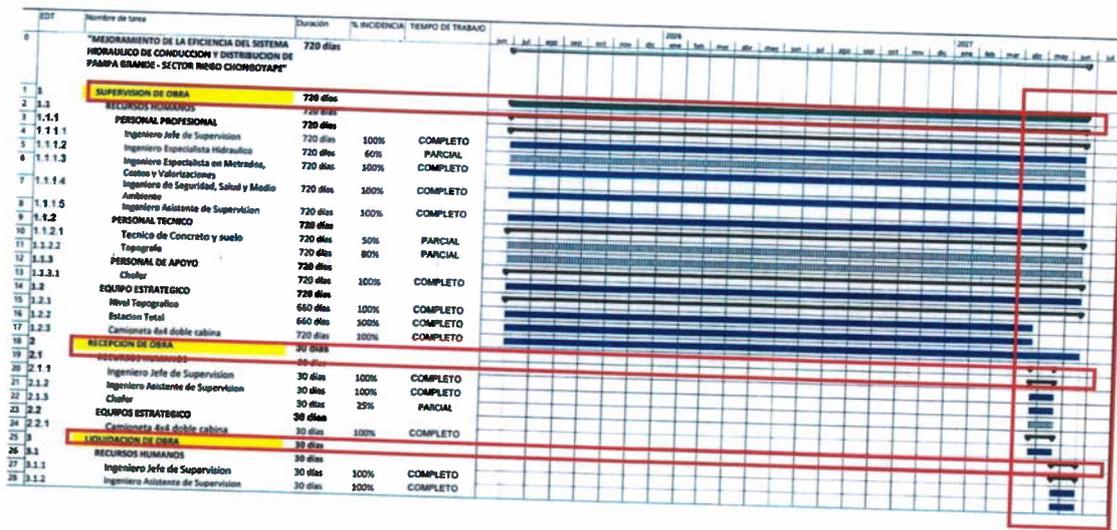
Sobre el particular se advierte que el postor, en el folio 1540 de su oferta técnica, en el ítem relativo a la información falsa desarrollado en su metodología propuesta, sostiene que la configuración de información falsa se ampara en lo dispuesto en el artículo 4 del **Decreto Legislativo N° 1017 —Ley de Contrataciones del Estado (derogada)**—. Es decir, el desarrollo de dicho ítem resulta inconsistente e incongruente con el marco normativo vigente aplicable al presente procedimiento de selección, en tanto el **Decreto Legislativo N° 1017 fue derogado por la Única Disposición Complementaria derogatoria de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**

En consecuencia, el **Decreto Legislativo N° 1017 y sus disposiciones ya no resultan aplicables a los procesos de selección convocados en el presente año 2025, por lo que la invocación efectuada por el postor carece de sustento jurídico.** De acuerdo con el marco normativo vigente, la configuración de información falsa se encuentra regulada en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, normas que resultan aplicables al presente procedimiento de selección.

Por tanto, la **metodología propuesta del postor en dicho extremo resulta incongruente de forma evidente, toda vez que se sustenta en una disposición legal derogada, siendo improcedente su invocación en el marco del actual régimen de contratación pública.**

**OBSERVACION N° 03**

El postor a folios 1581 de su oferta elabora un **cronograma de utilización de recursos** estableciendo que los recursos utilizados durante la recepción de obra y liquidación de obra se darán de forma conjunta a la ejecución de la obra, conforme se aprecia a continuación;



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Como se aprecia, en el diagrama el postor ha proyectado la utilización de recursos de la recepción de obra y liquidación de obra en el mismo periodo de tiempo graficado para la supervisión de obra.

Sobre el particular debe señalarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 00669-2025-TCE-S2

26. Del cronograma a la vista se aprecia lo siguiente: • Las actividades de recepción de obra están programadas – graficadas- a darse en paralelo a las actividades de la liquidación de la obra [mismo comienzo].

27. Es pertinente tener en cuenta que, de acuerdo al artículo 209 del Reglamento, el contratista presenta la liquidación del contrato de obra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Por tanto, **no es posible que la recepción y la liquidación de obra se ejecuten en forma paralela** [cuentan con un mismo comienzo], como se ha previsto en el cronograma descrito.

En tal sentido, siguiendo el criterio especializado del Tribunal de Contrataciones del Estado, puede afirmarse que la programación de utilización de recursos presentada por el postor resulta temeraria e incongruente, toda vez que los recursos destinados a la recepción de la obra deben programarse de forma posterior a la culminación de la supervisión de la misma. En ese sentido, **resulta técnicamente inviable que dichos recursos se encuentren proyectados para coincidir en el tiempo con la etapa final de la supervisión o desarrollarse de manera simultánea, como erróneamente lo ha previsto el postor en su diagrama de ejecución.**

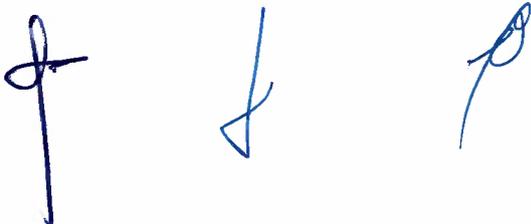
Por lo expuesto el postor incumple con desarrollar el contenido mínimo de la metodología propuesta.

En suma, el postor logra acreditar el monto de S/ 6,922,184.98 de experiencia del postor, esto es 2.0 veces el valor referencial, a lo que le corresponde un total de 80 puntos.

#### **4.2.4. QUIÑONES GRANADOS EDGAR ALFREDO**

- LA EXPERIENCIA N° 02, por el monto de S/ 338,894.23. El postor no presenta el comprobante de pago (FACTURA), por el importe de la experiencia. Cabe señalar que conforme al fundamento del 17 al 19 de Resolución N° 00989-2024-TCE-S2 la experiencia del postor a través de comprobantes de pago, se debe a juntar la respectiva factura a fin de que se corrobore con el documento de la cancelación, máxime si el Artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT, establece que sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas.

Por lo tanto, no acredita esta experiencia





- LA EXPERIENCIA N° 03 por el monto de S/ 324,011.94. El postor no presenta el comprobante de pago (FACTURA), de esta experiencia, si bien es cierto presenta un documento denominado "comprobante de pago", este es el documento impreso de la Entidad del sistema SIAF al cual se debe acompañar el la respectiva FACTURA (Comprobante de pago), por parte del Contratista, máxime si el Artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT, establece que sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas.

**Por lo tanto, no acredita esta experiencia**

- EXPERIENCIA N° 05 por el monto de S/ 298,140.96. El postor no presenta el comprobante de pago (FACTURA), de esta experiencia, si bien es cierto presenta un documento denominado "comprobante de pago", este es el documento impreso de la Entidad del sistema SIAF al cual se debe acompañar el la respectiva FACTURA (Comprobante de pago), por parte del Contratista, máxime si el Artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT, establece que sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas.

**Por lo tanto, no acredita esta experiencia.**

- EXPERIENCIA N° 06 por el monto de S/ 1,697,000.69 no ha consignado los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad (pago de la Valorización N° 2, su comprobante de pago, y el estado de cuenta de depósito), con lo cual no demuestra fehacientemente el abono, pago o cancelación del comprobante de pago. Por lo tanto, la valorización numero dos (02) no cumple con el monto de S/ 31,591.09 soles, lo cual se restará del monto que acredita (Monto que queda: 1,665,409.60).
- EXPERIENCIA N° 11 por el monto de S/ 1,500,000.00, no ha consignado los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, ya que por tratarse de una obra privada deben consignarse los documentos que se verifique que se trata de la construcción de una Defensa Ribereña que incluya partidas de concreto, tal como se indica en las bases integradas.

**Por lo tanto, no acredita esta experiencia**

- Experiencia N° 13 por el monto de S/ 153,254.00, el postor presenta un contrato de consorcio con una participación del 95 y 05%, de la siguiente manera:

**TERCERO.-** El CONSORCIO QUIÑONES tiene como domicilio fiscal el Jr. Francisco Araos Nro. 268, Distrito de Independencia y Provincia de Huaraz. Cualquier comunicación que se dirija al "CONSORCIO QUIÑONES" deberá efectuarse en el domicilio señalado en la presente cláusula.

**CUARTO.-** "LOS CONSORCIADOS" tienen derecho al control y fiscalización del desarrollo de las actividades del "CONSORCIO" según el porcentaje que se distribuyen en la siguiente proporción:

- 1) EDGAR ALFREDO QUIÑONES GRANADOS noventa y ocho por ciento (95.00 %)
- 2) BENITO URIBE ROMAN VASQUEZ dos por ciento (05.00 %)

Sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a cada uno de los consorciados en sus relaciones internas, LOS CONSORCIADOS asumen plena responsabilidad ante el otro y ante terceros por el fiel cumplimiento y ejecución de las actividades que les corresponda conforme lo establecidos en el presente documento y en el marco de los contratos a celebrarse con las entidades contratantes; así como los daños y perjuicios que les sean imputables.

**QUINTO.-** El CONSORCIO QUIÑONES no llevará contabilidad en forma independiente. En este sentido, se nombra a EDGAR ALFREDO QUIÑONES GRANADOS como operador tributario del consorcio con RUC N° 10316438215, 10316438215 y domicilio Legal en el Jr. Francisco Araos Nro. 268, Distrito de Independencia y Provincia de Huaraz; quien contabilizará las operaciones derivadas de la ejecución del mismo.

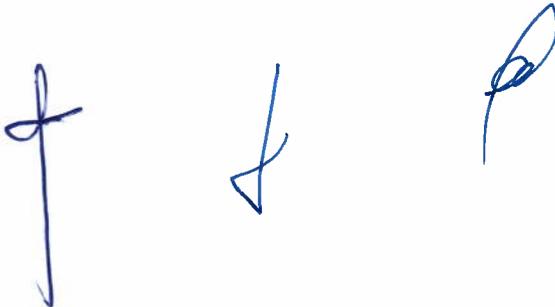
Sobre el particular, se observa que dicho contrato de consorcio no establece cuales fueron las obligaciones de los consorciados, por lo que no se distingue si ambos realizaron las actividades vinculadas al objeto de la contratación o solo uno de ellos, situación que incumple la disposición normativa del numeral 7.5.2 de la Directiva de la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD, en el que establece que se debe verificar si ambos consorciados se han comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas al objeto materia de contratación.

Por lo tanto, no acredita esta experiencia

#### **METODOLOGIA PROPUESTA (NO CUMPLE):**

#### **OBSERVACION N° 01**

El postor a folios 1238 desarrolla las actividades especificar del supervisor de obra; sin embargo, describe como actividades durante la ejecución de la obra, participar en la entrega de terreno y pago de adelanto directo, conforme se aprecia a continuación:



**EDGAR ALFREDO QUINONES GRANADOS**

**2. PLAN DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES**

**ALCANCES DE LOS SERVICIOS**

Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión, supervisión, inspección, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse. **1238**

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor conforme a los dispositivos legales vigentes.

**2.1 Actividades Específicas del Supervisor**

A continuación, se presenta una relación de las actividades a realizar:

**2.1.1 ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

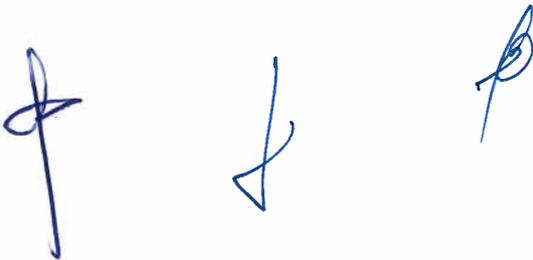
*a) Iniciales*

- Verificar y dar trámite de la solicitud de adelanto de ser el caso.
- Revisar el Expediente Técnico contrastándolo con la realidad examinando la posibilidad de contingencias que pudieran ser causas de modificaciones contractuales en forma de cambio en el valor de las obras o de dilación en la ejecución de las obras lo que, en caso de ser así, informará oportunamente, en concordancia con el rubro informes de este mismo documento.
- Entrega de terreno.
- Pago del adelanto directo.
- Control de inicio de plazo de ejecución de obra.
- Revisión y Conformidad de los cronogramas, calendarios, programación, etc.

*b) Mensuales*

- Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que cumplan los propósitos de almacén, oficinas técnicas y administrativas entre otros.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico.

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) ha establecido un criterio claro en la Resolución N° 3274-2024-TCE-S3, señalando lo siguiente: “En atención a lo dispuesto en las bases integradas, es posible dilucidar que las actividades previas a la ejecución de la obra, necesariamente deben realizarse antes del inicio de la ejecución de la obra; por lo que el comité de selección deberá verificar que la metodología propuesta contemple tales consideraciones; no siendo posible que las mencionadas actividades de realicen de manera paralela”, para mayor ilustración se muestra este fundamento en la siguiente imagen:



## Tribunal de Contrataciones del Estado

### Resolución Nº 3274-2024-TCE-S3

#### 3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN

En ser definitiva, se presenta una relación de actividades de la supervisión, las cuales son:

##### 3.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe ordenarse como una optimización del mismo, por lo que, de proponerse modificaciones, éstas también deben irse reduciendo y sobre costos durante la ejecución de la obra, superar situaciones técnicas o de otro índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del proyecto original. El informe final con el análisis, conclusiones y recomendaciones de estos documentos deberá ser presentado de acuerdo al Artículo 9º 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Oficina Regional de Infraestructura  
Proyecto de Olmos y Estación Ramona

- A. En concordancia con el numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 176.1 del artículo 176 de dicho reglamento la supervisión o cualquier dote de los ocho (8) días calendario de acuerdo al contrato de obra, podrá ser suspendida o interrumpida, los días de obra o la Entidad. En caso de interrupción se observarán los días de suspensión del contrato, que en caso de ser mayor a los ocho (8) días calendario siguientes los días de obra y de ser el caso, continuará la versión definitiva de los planos.
- B. Participar en la entrega del terreno al contratista.
- C. Entendiendo dentro de los requerimientos que se emiten en dependencias técnicas, se deberá definir por escrito con el contratista, los marcos y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al Calendario de Avance de obra (CAO), el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios y el Calendario de Adquisición de Materiales.

17. En atención a lo dispuesto en las bases integradas, es posible dilucidar que las actividades previas a la ejecución de la obra, necesariamente deben realizarse antes del inicio de la ejecución de la obra; por lo que el comité de selección deberá verificar que la metodología propuesta contemple tales consideraciones; no siendo posible que las mencionadas actividades de realicen de manera paralela.

18. Respecto de la liquidación de obra, el numeral 209.1 del artículo 209 del

Esta interpretación constituye un criterio técnico-jurídico propio del Tribunal de Contrataciones del Estado sobre la secuencialidad necesaria entre actividades previas y actividades de ejecución en proyectos de obra pública, a efectos de garantizar la viabilidad y ejecución efectiva del servicio de consultoría, por lo tanto, la actividades de participar en la Entrega de Terreno y el pago de adelanto directo no puede ser considerada como actividad durante la ejecución de la obra, pues la entrega de terreno es un evento anterior a la ejecución de la obra.

Además, el Artículo 176 del RLCE, establece que: "El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones (...). b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda, y que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo entre otros". En tal sentido, la Entrega de terreno y el pago de adelanto directo no es una actividad que se realice durante la ejecución de la obra, conforme lo señala el postor en su metodología propuesta, por lo que resulta una notable incongruencia en el contenido mínimo de la metodología requerida.

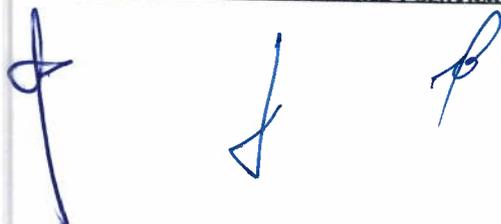
**OBSERVACION N° 02**

El postor a folios 1315 de la oferta, señala que el Ingeniero Especialista Hidráulico tendrá una duración de 720 días calendarios, de igual manera con el técnico de concreto y suelos, y topógrafo.

| N° | Nombre de tarea   | Duración | Comienzo  |
|----|---|----------|-----------|
| 1  | <b>CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA</b>              | 780 días | mar 01/07 |
| 2  | <b>A. SUPERVISION DE OBRA</b>                               | 720 días | mar 01/07 |
| 3  | <b>PERSONAL PROFESIONAL</b>                                 | 720 días | mar 01/07 |
| 4  | Ingeniero Jefe de Supervisión                               | 720 días | mar 01/07 |
| 5  | Ingeniero Especialista Hidraulico                           | 720 días | mar 01/07 |
| 6  | Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones | 720 días | mar 01/07 |
| 7  | Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente              | 720 días | mar 01/07 |
| 8  | Ingeniero Asistente de Supervision                          | 720 días | mar 01/07 |
| 9  | <b>PERSONAL TECNICO</b>                                     | 720 días | mar 01/07 |
| 10 | Tecnico de concreto y suelos                                | 720 días | mar 01/07 |
| 11 | Topografo   | 720 días | mar 01/07 |
| 12 | <b>PERSONAL DE APOYO</b>                                    | 720 días | mar 01/07 |
| 13 | Chofer  | 720 días | mar 01/07 |

Sin embargo, a folios 1301 de la oferta, el postor menciona otro plazo de duración para estos profesionales:

| CRONOGRAMA DE RECURSOS PARA LA SUPERVISION DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE - SECTOR RIEGO CHONGOYAPE" |              |       |       |       |
|---|--------------|-------|-------|-------|
| NOMBRE DE TAREA   | DURACIÓN MES | MES 1 | MES 2 | MES 3 |
| <b>ETAPA DE EJECUCION DE OBRA</b>   |              |       |       |       |
| <b>PERSONAL PROFESIONAL</b>   |              |       |       |       |
| JEFE DE SUPERVUCION DE OBRA   | 24           | —     | —     | —     |
| INGENIERO ESPECIALISTA HIDRAULICO   | 14.4         | —     | —     | —     |
| INGENIERO ESPECIALISTA METRADOS, COSTOS Y PRESUPUES   | 24           | —     | —     | —     |
| INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE  | 24           | —     | —     | —     |
| INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISION  | 24           | —     | —     | —     |
| <b>PERSONAL TECNICO</b>   |              |       |       |       |
| TECNICO DE CONCRETO Y SUELOS  | 12           | —     | —     | —     |
| TOPOGRAFO   | 19.2         | —     | —     | —     |
| <b>PERSONAL DE APOYO</b>  |              |       |       |       |
| CHOFER  | 24           | —     | —     | —     |
| <b>ALQUILERES Y SERVICIO</b>  |              |       |       |       |



En tal sentido, se evidencia una incongruencia de la oferta del postor, respecto de sus mismos documentos de la metodología propuesta.

Sobre el particular debe señalarse que en la Resolución N° 3436-2024-TCE-S6, el Tribunal de Contrataciones del Estado establece que: *los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la oferta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan*

Por lo tanto, el Comité ha podido identificar que el postor no cumple con acreditar el Contenido Mínimo de la Metodología Propuesta.

En suma, el postor logra acreditar el monto de S/ 4,276,292.76 de experiencia del postor, esto es 1.0 vez el valor referencial, a lo que le corresponde un total de 60 puntos.

Por lo que se considera **DESCALIFICADO**.

#### 4.2.5. CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

- El Comité de Selección no considera válida la Experiencia N.º 6 consignada en el Anexo 08 (Experiencia del Postor en la Especialidad), debido a que la experiencia que acredita indica: Supervisión de la obra "Inyecciones complementarias en el aliviadero de emergencia de la presa Poechos", y conforme a las bases integradas y de acuerdo con la revisión realizada no se considera dicha consultoría como obras similares.

#### **METODOLOGÍA PROPUESTA (CUMPLE)**

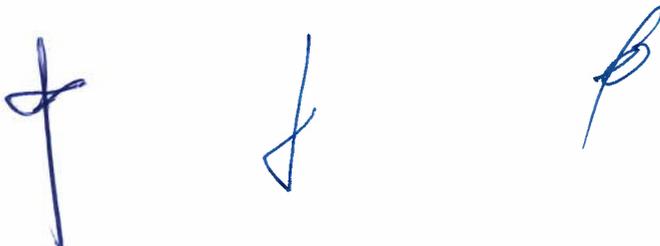
En suma, el postor logra acreditar el monto de S/ 3,849,985.13 de experiencia del postor, esto es 1.5 veces el valor referencial, a lo que le corresponde un total de 70 puntos.

#### 4.2.6. MARCILLA MIRANDA MARIANO PERCY

Metodología propuesta (NO CUMPLE)

#### OBSERVACION N° 01:

El postor a folios 504 desarrolla las actividades especificar del supervisor de obra; sin embargo, describe como actividades durante la ejecución de la obra, participar en la entrega de terreno, conforme se aprecia a continuación:





## 2. PLAN DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES

### ALCANCES DE LOS SERVICIOS

Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión, supervisión, inspección, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor conforme a los dispositivos legales vigentes.

### 2.1 **Actividades Específicas del Supervisor**

A continuación, se presenta una relación de las actividades a realizar:

#### 2.1.1 **ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA SUPERVISION DE OBRA**

- Verificar y dar trámite de la solicitud de adelanto de ser el caso.
- Revisar el Expediente Técnico contrastándolo con la realidad examinando la posibilidad de contingencias que pudieran ser causas de modificaciones contractuales en forma de cambio en el valor de las obras o de dilación en la ejecución de las obras lo que, en caso de ser así, informará oportunamente, en concordancia con el rubro informes de este mismo documento.
- Entrega de terreno.
- Pago del adelanto directo.
- Control de inicio de plazo de ejecución de obra.
- Revisión y Conformidad de los cronogramas, calendarios, programación, etc.

#### 2.1.2 **ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

##### a) *Iniciales*

- Revisar el Expediente Técnico Aprobado por la Entidad
- Revisar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra, Adquisición de Materiales, Utilización de Equipos Mecánicos y Utilización del Adelanto Directo, que el Contratista presentará a la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de ellos, por el Contratista y el Supervisor.
- Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Participar en la entrega del terreno.

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) ha establecido un criterio claro en la Resolución N° 3274-2024-TCE-S3, señalando lo siguiente: “En atención a lo dispuesto en las bases integradas, es posible dilucidar que las actividades previas a la ejecución de la obra, necesariamente deben realizarse antes del inicio de la ejecución de la obra; por lo que el comité de selección deberá verificar que la metodología propuesta contemple tales consideraciones; no siendo posible que las mencionadas actividades de realicen de manera paralela”, para mayor ilustración se muestra este fundamento en la siguiente imagen:

## Tribunal de Contrataciones del Estado

### Resolución N° 3274-2024-TCE-S3

#### 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN.

En el ámbito, se presenta una relación de actividades de la supervisión, las cuales son:

##### 2.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de presentarse modificaciones, éstas tendrán como finalidad reducir reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, evaluar alternativas técnicas o de otro índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del proyecto original. El informe inicial con el análisis, conclusiones y recomendaciones de estos documentos deberá ser presentado de acuerdo al Artículo N° 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Comité de Selección de Infraestructura  
Obras de Obras y Servicios Públicos

1. En concordancia con el numeral 178.4 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de la aprobación de los documentos solicitados en los literales b), c) y d) del numeral 178.1 del artículo 178 de dicho reglamento la supervisión a ejecutar dentro de los siete (7) días calendario de cuenta del período de obra, desde su conformidad sobre dichos documentos a otorgar a la Entidad. En caso de encontrarse observaciones, las mismas de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días calendario siguientes las subsane y de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos.
2. Participar en la entrega del terreno al contratista.
3. Ejecutando dentro de los requerimientos que se indican en expediente técnico, se deberá definir por escrito con el contratista, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, para su adquisición y posterior apertura de acuerdo al Calendario de Avance de obra (CAO), el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios y el Calendario de Adquisición de Materiales.

17. En atención a lo dispuesto en las bases integradas, es posible dilucidar que las actividades previas a la ejecución de la obra, necesariamente deben realizarse antes del inicio de la ejecución de la obra; por lo que el comité de selección deberá verificar que la metodología propuesta contemple tales consideraciones; no siendo posible que las mencionadas actividades de realicen de manera paralela.

18. Respecto de la liquidación de obra, el numeral 209.1 del artículo 209 del

Esta interpretación constituye un criterio técnico-jurídico propio del Tribunal de Contrataciones del Estado sobre la secuencialidad necesaria entre actividades previas y actividades de ejecución en proyectos de obra pública, a efectos de garantizar la viabilidad y ejecución efectiva del servicio de consultoría, por lo tanto, la actividades de participar en la Entrega de Terreno no puede ser considerada como actividad durante la ejecución de la obra, pues la entrega de terreno en un evento anterior a la ejecución de la obra.

Además, el Artículo 176 del RLCE, establece que: "El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones (...) b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda". En tal sentido, la Entrega de terreno no es una actividad que se realice durante la ejecución de la obra, conforme lo señala el postor en su metodología propuesta, por lo que resulta una notable incongruencia en el contenido mínimo de la metodología requerida.

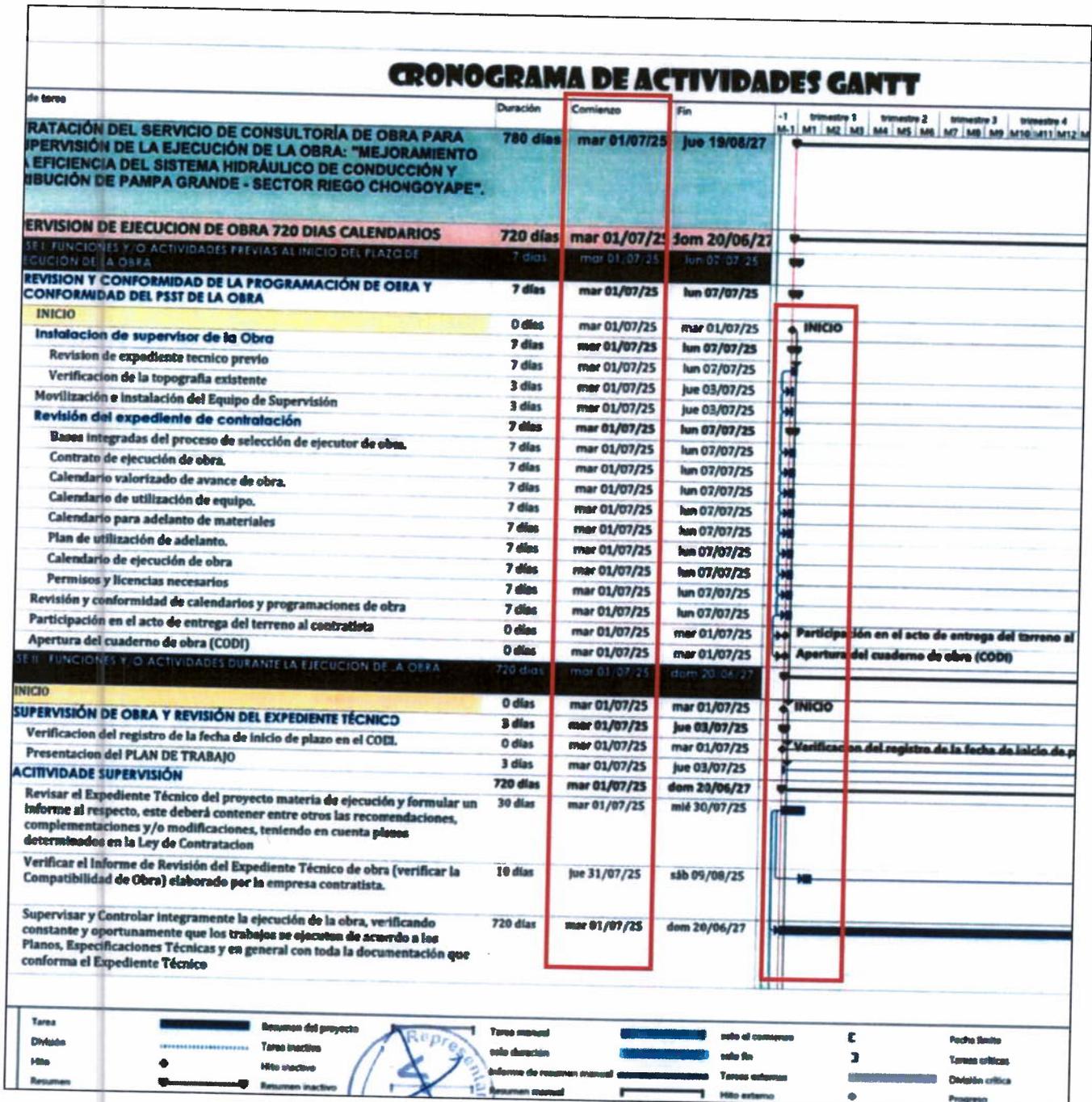
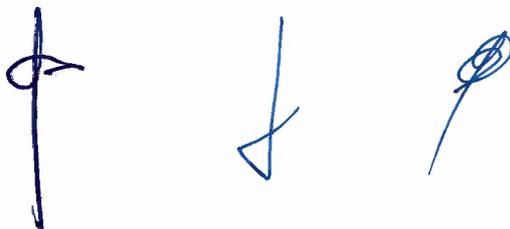
En suma, el postor logra acreditar el monto de S/ 7,623,125.76 de experiencia del postor, esto es 2.0 veces el valor referencial, a lo que le corresponde un total de 80 puntos.

#### 4.2.7. AGRO EXPORTACIÓN RUHUJA S.A.C.

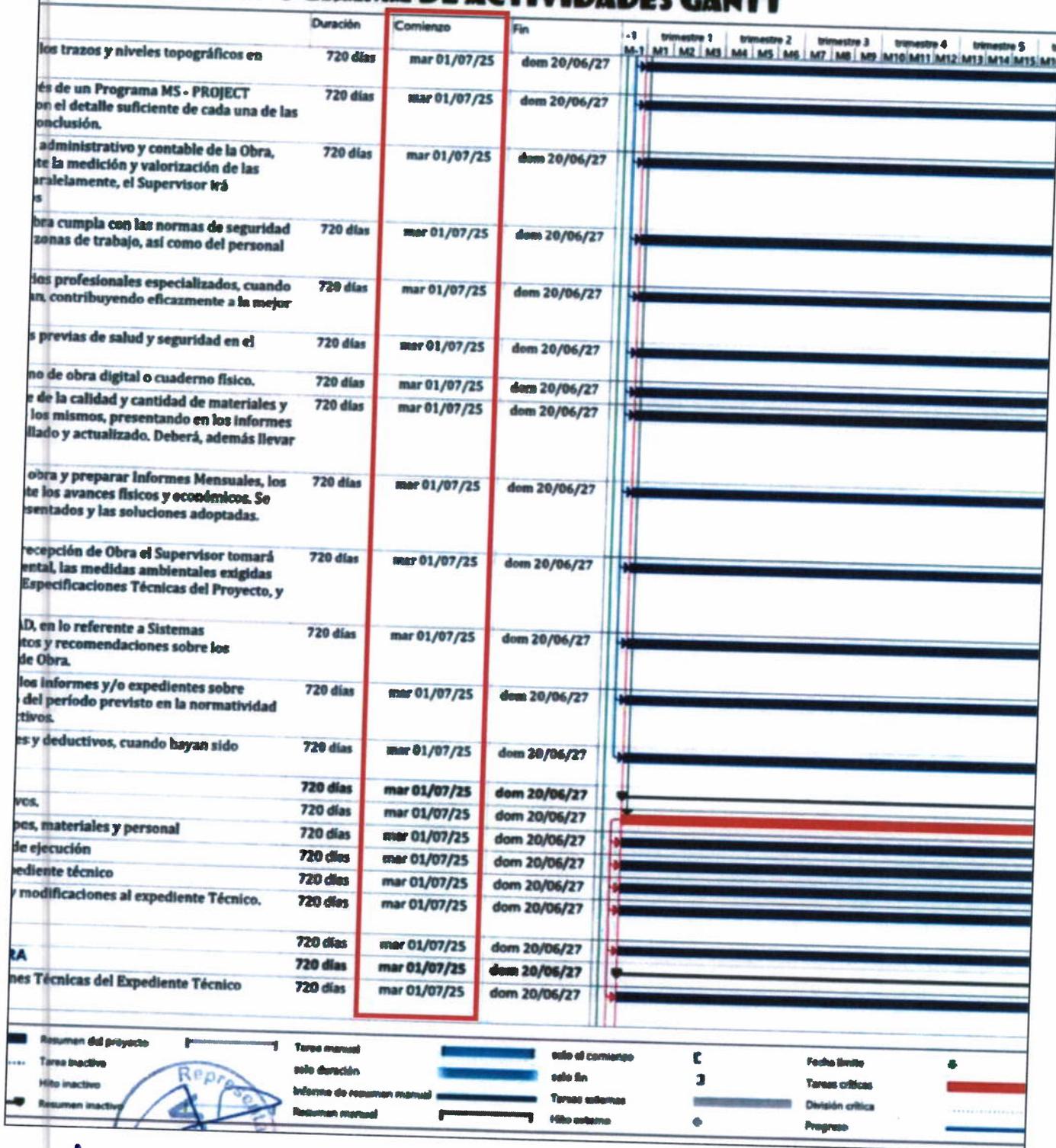
##### METODOLOGIA PROPUESTA (NO CUMPLE) - Observación N° 01:



El postor desarrollo un cronograma Gantt estableciendo de paralela a las actividades durante la ejecución de la obra con un solo comienzo tanto para las actividades previas al inicio de la obra y durante la ejecución de la obra, y que además consigno como fecha el 01/07/2025 para todas las actividades, conforme se muestra a continuación:

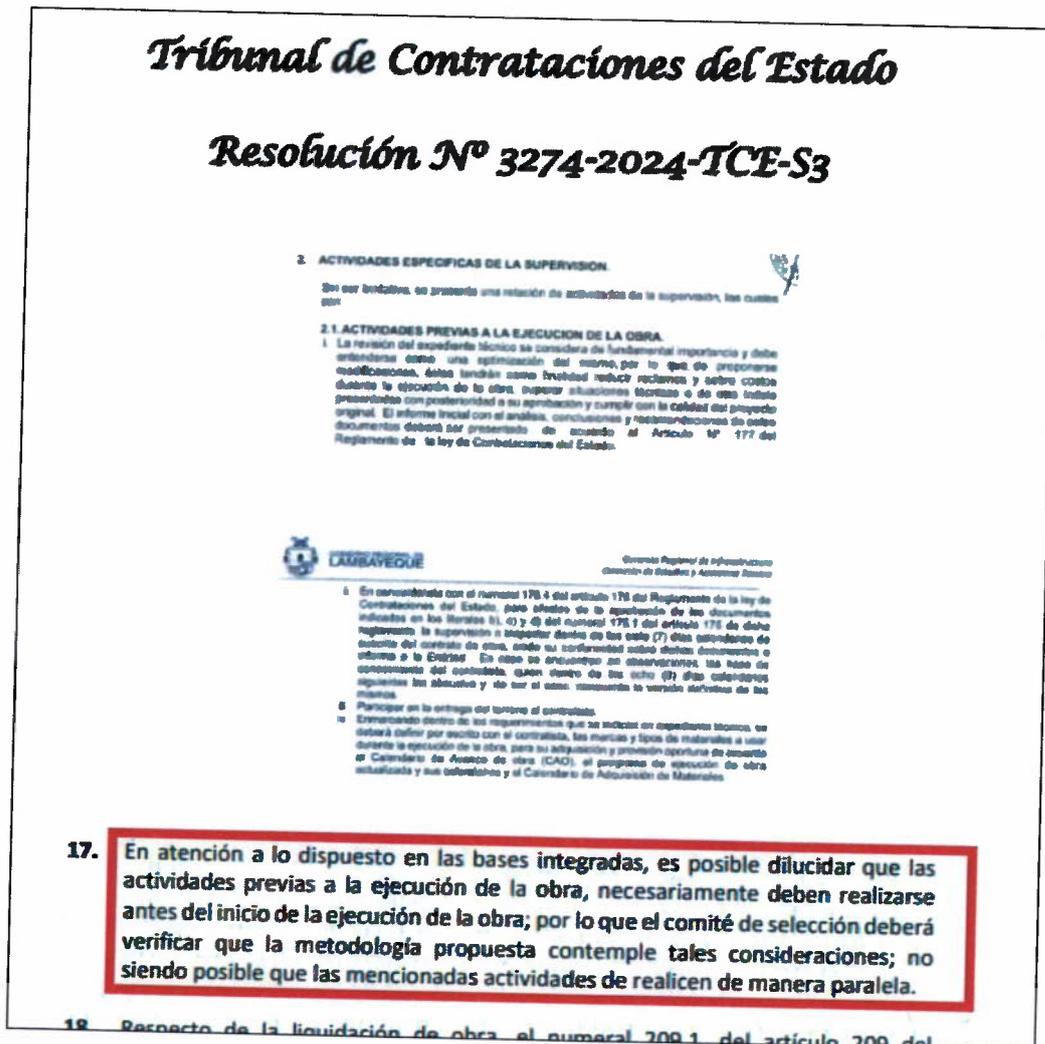



## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES GANTT



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) ha establecido un criterio claro en la Resolución N° 3274-2024-TCE-S3, señalando lo siguiente: “En atención a lo dispuesto en las bases integradas, es posible dilucidar que las actividades previas a la ejecución de la obra, necesariamente deben realizarse antes del inicio de la ejecución de la obra; por lo que el comité de selección deberá verificar que la metodología propuesta contemple tales consideraciones; no siendo posible que las mencionadas actividades de realicen de manera paralela”, para mayor ilustración se muestra este fundamento en la siguiente imagen:



Esta interpretación constituye un criterio técnico-jurídico propio del Tribunal de Contrataciones del Estado sobre la secuencialidad necesaria entre actividades previas y actividades de ejecución en proyectos de obra pública, a efectos de garantizar la viabilidad y ejecución efectiva del servicio de consultoría.

Por lo tanto, el hecho que el postor ha considerado las actividades previas de forma paralela con las actividades de ejecución de obra denota una incongruencia sustancial de su metodología propuesta, además el Tribunal de Contrataciones del Estado ha asentado jurisprudencia señalando que las actividades previas necesariamente deben ser antes de la ejecución no siendo posible se realicen de forma paralela, por lo que en el presente caso siguiendo el criterio especializado del TCE se determina que el postor **NO CUMPLE** con acreditar el contenido mínimo de la metodología propuesta.

Observación N° 02

Asimismo, el postor dentro del contenido mínimo del ítem 5 de la Metodología Propuesta ha consignado como normas aplicables al procedimiento de selección, aquellas del año 2023, conforme se aprecia a continuación:

➤ BASE LEGAL Y NORMATIVA:

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos programados para el servicio, el equipo de supervisión, en cumplimiento a lo señalado en los TDR, verificará la aplicación de los reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias nacionales, estando obligado a verificar la aplicación y pertinencia de la base legal y normativa técnica, administrativa, ambiental y de seguridad que resulte aplicable al desarrollo del servicio de supervisión.

En tal sentido verificará la aplicación de la siguiente base normativa (Base Legal y Normativa Técnica Específica en los TDR):

➤ NORMAS GENERALES:

- Código Civil
- Constitución Política del Perú
- Código Penal-Decreto Legislativo (N° 08/04/1991)
- Ley N°29263-Ley modifica artículos del código penal y ley de medio ambiente
- Ley marco para el crecimiento de la inversión privada-decreto legislativo N°757
- Ley del sistema Nacional de la Inversión Pública y reglamento
- Ley Orgánica del poder ejecutivo (LOPE)
- Directivas, pronunciamientos y opiniones por OSCE

➤ BASE LEGAL:

- Ley N° 31368.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31369.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante
- Decreto Supremo N° 034-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.



En tal sentido, se evidencia que ha presentado una descripción de normativa no aplicable en el tiempo, lo que hace inconsistente el marco legal descrito por el postor.

En suma, el postor logra acreditar el monto de S/ 7,565,780.29 de experiencia del postor, esto es 2.0 veces el valor referencial, a lo que le corresponde un total de 80 puntos.

4.2.8. CONSORCIO A&D

- Experiencia N° 01 No cumple.

El postor presenta una experiencia de S/ 427,586.27 soles; no obstante, de la revisión del Contrato de Consorcio, no se aprecia las obligaciones de ambos consorciados conforme se muestra a continuación:

**CLAUSULA QUINTA.- DENOMINACIÓN.**  
LOS CONSORCIADOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DENOMINAR A ESTE CONSORCIO DE LA SIGUIENTE MANERA "CONSORCIO ORUS" DENOMINACIÓN CON LA QUE CELEBRARA TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EJECUCIÓN Y COBROS DE TODOS LOS DERECHOS DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

  
ING. RODOLFO TEÓFILO CASTILLO MENACHO  
INGENIERO EN GEOMÁTICA  
Registro C.P. N° 43223



---

**CONSORCIO A & D**

  
Eliana Isabel Mora Lizama de Valenzuela  
REPRESENTANTE COMÚN

**CLAUSULA SEXTA - PARTICIPACIÓN.**  
LA PARTICIPACION DE LOS SOCIOS DEL CONSORCIO ES DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. RODOLFO TEÓFILO CASTILLO MENACHO EL 70 %.
2. ANTONIO VALENZUELA SALAS EL 30%.

  
CESAR GONZALES  
C.N.P. 26  
CARABAYA  
PUNO  
REGISTRO PÚBLICO

---

**CLAUSULA SEPTIMA.- DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO.**  
CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE PARA EFECTO LEGAL TENDRÁ COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN EN JR. PALESTINA N° 146 CERCADO DEL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN-PUNO.

---

**CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.**  
LAS PARTES ACUERDAN ASUMIR MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHA PRESTACIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN DICHO DOCUMENTO VINCULADO A LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CANAL N. EN LOS SECTORES DE CORANI, AQUESAYA, INCALARKA, CHALLAPATA Y MELGAR DE LOS DISTRITOS DE CUPI Y UMACHIRI, PROVINCIA DE MELGAR. REGION PUNO"

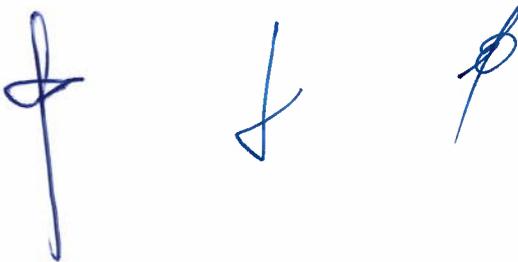
Sobre el particular, se observa que dicho contrato de consorcio no establece cuales fueron las obligaciones de los consorciados, por lo que no se distingue si ambos realizaron las actividades vinculadas al objeto de la contratación o solo uno de ellos, situación que incumple la disposición normativa del numeral 7.5.2 de la Directiva de la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD, en el que establece que se debe verificar si ambos consorciados se han comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas al objeto materia de contratación.

Por lo tanto, no acredita esta experiencia

**METODOLOGIA PROPUESTA (NO CUMPLE)**

**OBSERVACION 1**

Como parte del contenido mínimo exigido en el ítem 4 de la Metodología Propuesta, los postores debían desarrollar un Plan de Control de Calidad. Sin embargo, al revisar el contenido presentado por el postor, se advierte con claridad que no ha desarrollado dicho plan. Por el contrario, el postor se ha limitado únicamente a enunciar cuatro (04) criterios de calidad, tal como se aprecia en los folios 831 al 834, conforme se detalla a continuación:





**4. CALENDARIO DE TRABAJO ACORDE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: SE DEBERÁ PRESENTAR UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, INDICANDO LAS TAREAS PROYECTADAS Y METAS A CUMPLIR CONCORDANTE CON EL OBJETIVO Y PLAZO ESTABLECIDO, PARA LO QUE SE DESARROLLARÁN LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

- Plan de Control de Calidad

**1. CRITERIO DE CALIDAD N° 01: CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD:**

Es muy importante medir la conformidad del cliente, en este caso la Entidad, con la calidad del servicio ofrecido. Esto permite retroalimentar y/o corregir las deficiencias que pudieron haber surgido durante la prestación del servicio de supervisión de Obra.

Actualmente, ISO ha emitido la Guía 85, donde se incluye un modelo de certificado de conformidad; pero en la actualidad INDECOPi ha emitido el Reglamento de Certificación de prototipo o lote de productos (CMN-005: 1993), que incluye las disposiciones para otorgar un Certificado de Conformidad.

**2. CRITERIO DE CALIDAD N° 02: CONTROL DE RECEPCIÓN Y PLANTES DE MUESTREO**

- La inspección de la calidad es una de las actividades más operativas del control de la calidad y consiste en la comprobación de las especificaciones de calidad del producto, es decir, verificar que los requisitos de uso sean satisfechos. Para lograr esto, es conveniente establecer con el Contratista, un acuerdo claro sobre los métodos que se emplearán para comprobar la conformidad con los requisitos.

Prueba de conductividad aislamiento de las instalaciones eléctricas.

**3. CRITERIO DE CALIDAD N° 03: PRUEBAS PREVIAS DE CALIDAD**

La cantidad de las pruebas y la oportunidad de los resultados serán determinados por la Supervisión, las cuales de acuerdo a la experiencia en anteriores trabajos las tenemos clasificadas en las siguientes:

- correcto funcionamiento o calidad de los materiales.

**4. CRITERIO DE CALIDAD N° 04: OTRAS PRUEBAS:**

**CONTROL PERMANENTE EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE OBRA**

- Control permanente de la calidad del concreto (resistencia a la compresión)
- Control de la calidad de encofrados para los elementos de concreto armado o concreto simple.

Conforme se puede apreciar, el postor dentro de este contenido ha incluido únicamente cuatro (04) controles o criterios de calidad. Sin embargo, **resulta evidente que no es lo mismo un “Plan de Control de Calidad” que una mera descripción de “criterios de calidad”.** Esta omisión adquiere mayor relevancia si se considera que un plan, por su propia naturaleza, debe tener como mínimo una estructura básica que comprenda objetivos, actividades, procedimientos de seguimiento y verificación, entre otros elementos esenciales para asegurar la calidad en la ejecución de la obra.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), un “plan” es un “proyecto ordenado de actividades que se propone realizar una persona o una colectividad”. En ese sentido, **no basta con complementar el contenido mínimo exigido de un “plan” con cualquier información genérica, ni mucho menos con enunciados aislados a lo realmente solicitado.**

Por lo tanto, al no haber desarrollado un Plan de Control de Calidad conforme a lo requerido en el contenido mínimo del ítem 4 de la Metodología Propuesta, el postor incumple con desarrollar el contenido mínimo de la metodología propuesta.

**En suma, el postor logra acreditar el monto de S/ 5,021,949.07 de experiencia del postor, esto es 1.5 veces el valor referencial, a lo que le corresponde un total de 70 puntos.**

**El postor no pasaría a la siguiente etapa, al no obtener los 80 puntos, su oferta sería DESCALIFICADA.**

**4.2.9. CONSORCIO VM INGENIEROS**

**METODOLOGÍA PROPUESTA (NO CUMPLE)**

**OBSERVACION 1**

- El postor a folios 492 de la Metodología Propuesta ha desarrollado las actividades que realizara durante la ejecución de la obra, en el cual en el literal B.3, ha señalado que elaborará el informe de revisión de expediente técnico dentro de los 15 días calendarios del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, conforme se muestra a continuación:

**B. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA**

**B.1. Revisión y aprobación de la solicitud de carta fianza de Adelanto para materiales e insumos de acuerdo al artículo 182 del RLCE Ley N°30225.**  
Este adelanto generará descuentos paulatinos en las valorizaciones, los cuales deben ser controlados por el Supervisor a fin de garantizar la devolución total para el correcto gasto de la Entidad.

**B.2. Revisión y aprobación de calendarios de ejecución de obra.**  
Se verificará el calendario programado de ejecución de obra, presentado por el contratista para la firma de contrato, este actualizado con la fecha de inicio de plazo contractual, así también que contenga todas las partidas y secuencia lógica en la que deben ejecutarse las actividades constructivas de la obra y verificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra, con la finalidad de que esta pueda ser culminada dentro del plazo establecido en el contrato.

**B.3. Elaboración de Informe de Revisión del Expediente Técnico de Obra**  
Se elaborará el informe de revisión de expediente técnico dentro de los 15 días calendarios del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra tal como lo establece el Artículo 177. Del Reglamento de Ley de contrataciones con el estado 30225.

**B.4. Control Técnico de la Obra**  
De acuerdo a la experiencia y buenas prácticas constructivas, reglamentos técnicos y demás documentación; se llevará el control técnico de la obra, a fin de garantizar que las partidas se ejecuten teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de la obra, cumpliendo con la calidad de los materiales y el rendimiento y cantidad de mano de obra a emplear.

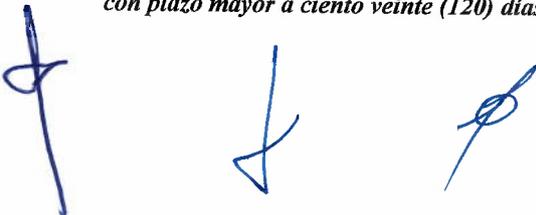
**B.4.1. Evaluación de los procesos constructivos.**  
Cada una de las partidas programadas para la ejecución, cuentan con un proceso constructivo definido, pero en ocasiones, se deben realizar mejoras y/o variantes que garanticen la buena calidad de los procesos; estas actividades serán evaluadas por la Supervisión bajo el estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

**B.4.2. Revisión de las instalaciones, equipos, materiales y personal**

Al respecto es importante señalar que el número de días desarrollado por el postor resulta incongruente con las bases y con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece lo siguiente:

**Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra**

*Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente*



*técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.*

De lo expuesto, se desprende que el Reglamento no contempla que el supervisor disponga de quince (15) días calendario para la elaboración del referido informe, sino que dicho plazo se encuentra normativamente establecido en función al tipo de obra y debe ser de siete (7) o diez (10) días calendario, según corresponda. En consecuencia, lo manifestado por el postor evidencia una incongruencia normativa en la Metodología Propuesta, al desconocer lo previsto en la normativa aplicable en materia de contratación pública.

**OBSERVACION 2:**

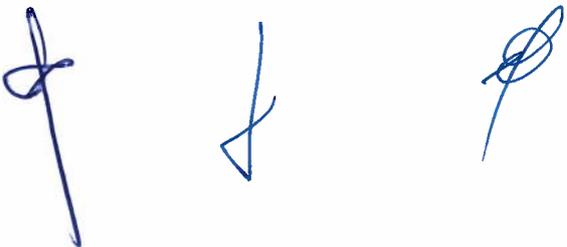
- El postor a folios 571 el postor desarrolla el Ítem de **NORMATIVA APLICABLE**, en el cual se hace referencias a normas que no se encuentran vigentes cuyos efectos jurídicos no son aplicables al presente procedimiento de selección y mucho menos a la consultoría de obra;

**S. METODOLOGÍA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LA OBRA: SE DEBERÁ PRESENTAR NORMATIVAS APLICABLES, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SUPERVISIÓN, DIAGRAMA GANTT Y PERT-CPM DE RECURSOS HUMANOS Y EQUIPOS ESTRATÉGICO.**

**5.1. NORMATIVA APLICABLE**

- Bajo el marco legal se tienen la normatividad y reglamentos en los que se enmarca el Plan, los cuales se indican a continuación:
- Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 162-2021-EF
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Política y estrategia nacional de Riego del Perú, aprobadas con la RM-0507-2015-MINAGRI.
- Ley 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N°27446, Ley del sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley de Recursos Hídricos - Ley N°29338, Reglamentos y modificatorias.
- Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N°48-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Directiva 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgo en la planificación de la ejecución de obras.
- Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1278.
- Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2012-AG y sus modificatorias.
- Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional.

Como se aprecia el postor señala como normativa aplicable a la Ley N° 31365 – Presupuesto del sector público para 2022, es norma fue aplicable únicamente al presupuesto del ejercicio 2022; por lo que, en el sentido técnico, pero ya no aplica al año fiscal actual. Al igual que el Decreto de Urgencia (o DS) que aprobó el Presupuesto 2020 fue una norma temporal para el año fiscal 2020 y en la práctica ya no tiene efectos;



Asimismo, hace referencia al DS 080-2020-PCM (reinicio de actividades durante emergencia sanitaria), esta norma dejó de tener efectos cuando culminó la emergencia sanitaria nacional (Medidas COVID-19), por lo que este decreto ya no está vigente, y resulta una evidente desactualización normativa del postor, al considerar normas que no resultan aplicables al presente servicio de consultoría de obra que se llevara a cabo a medidas del 2025 en adelante; por lo que, **resulta evidente y notable incongruencia que el postor manifieste que esta normativa será aplicable al servicio de consultoría de obra.**

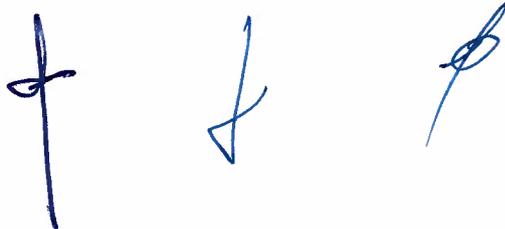
- En suma, el postor logra acreditar el monto de S/ 5,650,745.30 de experiencia del postor, esto es 2.0 veces el valor referencial, a lo que le corresponde un total de 80 puntos.

#### 4.3. EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases:

#### EVALUACIÓN ECONÓMICA:

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE | CONSORCIO LIBERTAD |         | CONSORCIO PAMPA GRANDE |         | CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE |         | MARCILLA MIRANDA MARIANO PERCY |         | AGRO EXPORTACIÓN RUHUJA S.A.C. |         | CONSORCIO VM INGENIEROS |         |
|---|---------|--------------------|---------|------------------------|---------|--------------------------------|---------|--------------------------------|---------|--------------------------------|---------|-------------------------|---------|
|   |         | MONTO              | PUNTAJE | MONTO                  | PUNTAJE | MONTO                          | PUNTAJE | MONTO                          | PUNTAJE | MONTO                          | PUNTAJE | MONTO                   | PUNTAJE |
| <b>A. PRECIO</b><br>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.<br>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:<br>$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$<br>Donde: I=Oferta Pi=Puntaje de la Oferta a evaluar<br>Oi= Precio Om= Precio de la oferta mas baja<br>PMP=Puntaje maximo del precio | 100.00  | 2,530,042.50       | 91.09   | 2,304,694.59           | 100.00  | 2,304,694.59                   | 100.00  | 2,304,694.59                   | 100.00  | 2,304,694.59                   | 100.00  | 2,304,694.59            | 100.00  |
| <b>PUNTAJE</b>  |         | 91.09              |         | 100                    |         | 100                            |         | 100                            |         | 100                            |         | 100                     |         |
| <b>PUNTAJE PONDERADO (0.2)</b>  |         | 18.22              |         | 20.00                  |         | 20.00                          |         | 20.00                          |         | 20.00                          |         | 20.00                   |         |



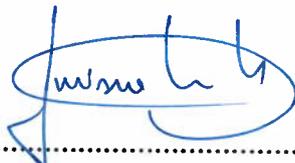
**PUNTAJE PONDERADO TOTAL:**

| <b>PUNTAJE PONDERADO</b>  | <b>CONSORCIO LIBERTAD</b> | <b>CONSORCIO PAMPA GRANDE</b> | <b>CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE</b> | <b>MARCILLA MIRANDA MARIANO PERCY</b> | <b>AGRO EXPORTACIÓN RUHUJA S.A.C.</b> | <b>CONSORCIO VM INGENIEROS</b> |
|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| <b>MONTO</b>              |                           |                               |                                       |                                       |                                       |                                |
| EVALUACIÓN TÉCNICA        | 65.60                     | 65.60                         | 70.40                                 | 65.60                                 | 65.60                                 | 65.60                          |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA      | 18.22                     | 20.00                         | 20.00                                 | 20.00                                 | 20.00                                 | 20.00                          |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>      | <b>83.82</b>              | <b>85.60</b>                  | <b>90.40</b>                          | <b>85.60</b>                          | <b>85.60</b>                          | <b>85.60</b>                   |
| <b>ORDEN DE PRELACIÓN</b> | <b>3</b>                  | <b>2</b>                      | <b>1</b>                              | <b>2</b>                              | <b>2</b>                              | <b>2</b>                       |

Al existir empate en el segundo y cuarto lugar el comité procede a realizar el sorteo, para el desempate a través de la plataforma del SEACE.



.....  
**Ing. José Arturo Solorzano Gonzales**  
Presidente Titular



.....  
**Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios**  
Primer Miembro Titular



.....  
**Ing. Cristhian Joel Chavesta Ángeles**  
Segundo Miembro Titular